

**CONSORCI X, XI i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

---

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DEL CONTRATO DE  
CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DEL PROYECTO  
DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA  
ZONA X, XI Y XII, AREA DE GESTIÓN 2 DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DEL  
PROYECTO DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA  
ZONA X, XI Y XII, ÁREA DE GESTIÓN 2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1.** Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

1. El presente “Contrato de concesión de la obra pública del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2, de la Comunidad Valenciana” tiene carácter administrativo, tipo de concesión de obras públicas del artículo 7 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

2. Las partes quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en las Bases Técnicas aprobadas por el Consorcio, documentos ambos que tendrán carácter contractual, y para cuanto no se halle previsto en los mismos, tanto para la preparación y adjudicación del contrato como para los efectos y extinción del mismo, se regirá, con carácter preferente sobre el régimen jurídico general de los contratos administrativos establecido en el artículo 19.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por las disposiciones no derogadas contenidas en el Título V del Libro II del Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000 de 16 de junio, sus disposiciones de desarrollo y por la legislación sectorial específica en cuanto no se oponga a dicho legislación. Para las obras de edificación comprendidas en el contrato será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria. Sin perjuicio de la concurrencia y aplicabilidad de otras normas

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

que eventualmente gocen del mismo carácter, se considera legislación sectorial específica aplicable al presente contrato, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, modificado por Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, la Orden del Conseller de Territorio y Vivienda de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII, y Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

#### **Cláusula 2.** *Administración competente y perfil de contratante*

El Consorcio constituido para el desarrollo de las previsiones del Plan Zonal de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2, de la Comunidad Valenciana (en adelante Consorcio) es la Administración competente para la tramitación y adjudicación del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2 de la Comunidad Valenciana, y de la condición de agente del servicio público en el ámbito de aquel, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre.

La Administración competente cuenta con la siguiente dirección postal y de correo electrónico a los efectos del presente contrato

Ayuntamiento de Xàtiva  
Alameda Jaume I, 35  
46800 Xàtiva (València) España  
vicesecretario@ayto-xativa.es

Asimismo el perfil de contratante se encuentra en [www.xativa.es](http://www.xativa.es)

#### **Cláusula 3.** *Capacidad y solvencia para contratar.*

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con los Artículos 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica según lo establecido en el presente pliego.

2. Los criterios de selección que han de cumplir los licitadores para ser admitidos, en función de los medios probatorios señalados en el presente pliego, son los siguientes:

2.1 De solvencia económica y financiera: el informe de una entidad financiera autorizada para operar en España con pronunciamiento favorable sobre la situación financiera del licitador, en el sentido de que le permitirá obtener, de acuerdo con las operaciones usuales en los mercados financieros, la financiación necesaria para realizar las inversiones y gastos de todo tipo previstos en su oferta contractual.

2.2 De solvencia técnica: experiencia mínima en la gestión de instalaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos consistente en tener actualmente en explotación, o haber tenido en los tres últimos años, alguna instalación de valorización de residuos urbanos en masa o procedentes de recogida selectiva y algún vertedero controlado de residuos urbanos y/o industriales (obligatoriedad de ambos extremos). Las tecnologías de las instalaciones que se aduzcan por el licitador habrán de estar consolidadas con una experiencia en su funcionamiento de al menos dos años, extremo que se acreditará mediante certificados de eficacia expedidos por los titulares de las correspondientes instalaciones.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Las uniones de empresarios se registrarán por lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. La concesión podrá ser titularizada por una sociedad a constituir por el adjudicatario, para lo que el licitador incluirá en su proposición el compromiso de su constitución, la relación de promotores de la futura sociedad y las características jurídicas y financieras de la misma.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

#### *Sección primera. Del contrato*

#### **Cláusula 4. Objeto.**

1. Constituye el objeto del presente contrato la concesión de la obra pública comprendida en el Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2, de la Comunidad Valenciana que apruebe el Consorcio, con el contenido y alcance determinado en el artículo 7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que, además de las prestaciones de redacción de los proyectos y construcción de todas las obras incluidas en aquél, comprenderá durante toda la vigencia de la concesión las siguientes:

a) La explotación de la obra pública conforme a su naturaleza y finalidad.

b) La conservación de las obras.

c) La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquéllas sirven de soporte material.

d) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las Bases Técnicas tendrán carácter contractual.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

**Cláusula 5.** *Concesionario. La condición de agente del servicio público de valorización y eliminación de residuos urbanos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2, de la Comunidad Valenciana.*

La adjudicación de este contrato, además de investir al adjudicatario de la cualidad de concesionario, conllevará el otorgamiento al mismo de la condición de agente del servicio público de valorización y eliminación de residuos urbanos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2 de la Comunidad Valenciana, quedando sujeto al régimen jurídico establecido para los titulares de la condición expresada en la legislación sectorial específica.

**Cláusula 6.** *Financiación de las obras.*

Las obras comprendidas en el objeto de la concesión serán financiadas en su totalidad por el concesionario, que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada.

**Cláusula 7.** *Retribución del concesionario.*

El concesionario será retribuido directamente mediante el precio que abonen los usuarios por la utilización de la instalación, a través de los diferentes cánones que rijan el servicio, con respeto del principio de asunción de riesgo por el concesionario.

**Cláusula 8:** *Crédito presupuestario*

Dado que el contrato a celebrar no prevé retribución directa alguna a cargo del Consorcio por ningún concepto, ni la aportación por parte del mismo de recurso alguno para la financiación de las obras y actividades objeto de la concesión, su celebración no requiere la disposición de cobertura financiera por parte de aquél

**Cláusula 9.** *Duración de la concesión.*

El plazo de duración de la concesión objeto del presente contrato será de 20 años, a contar desde la fecha considerada como hito de inicio de la explotación. El

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

término de referencia expresado así como los plazos parciales de ejecución para la redacción de proyectos de obras e instalaciones, obtención de licencias y autorizaciones de todo tipo necesarias para su ejecución y el ejercicio de las actividades, construcción de las obras, infraestructuras e instalaciones, períodos de prueba, vida útil, desmantelamiento final y mantenimiento posclausura, serán los establecidos en las Bases Técnicas aprobadas por el Consorcio (Apartado segundo del Pliego de Condiciones Técnicas).

#### *Sección segunda. De la contratación y adjudicación del contrato.*

##### **Cláusula 10.** *Expediente de contratación.*

El expediente de contratación para la preparación y adjudicación del presente contrato es de la clase ordinaria.

##### **Cláusula 11.** *Procedimiento y forma de adjudicación.*

El contrato se adjudicará mediante la forma de oferta más ventajosa, en procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 y 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **Cláusula 12.** *Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, determinados por la Comisión Técnica del Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona X, XI y XII, área de gestión 2, son los que a continuación se señalan:

Los criterios principales se valoran en una escala absoluta de 0 a 100 puntos; los subcriterios desarrollados en cada apartado principal se valoran en una escala ponderada de 0 a 100.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

Criterio 1. UBICACION DE LAS INSTALACIONES EN ZONAS APTAS, CONSENSO CON LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS. 10 PUNTOS

- A. Ubicación de la instalación de eliminación dentro de las zonas consideradas aptas en el Plan Zonal. 80 PUNTOS.
- B. Acuerdos plenarios de los Ayuntamientos en cuyos terrenos se ubicarán las instalaciones de valorización y eliminación. 10 PUNTOS.
- C. Opciones de compra suscritas con los propietarios de los terrenos donde se ubicarán las instalaciones de valorización y eliminación. 10PUNTOS.

Criterio 2. SOLUCION TECNICA DEFINITIVA. 40 PUNTOS

- A. Mayor aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos. 35PUNTOS
- B. Menor afección ambiental de las instalaciones de valorización y eliminación. 35 PUNTOS.
- C. Menores consumos de recursos externos a los residuos. 20 PUNTOS.
- D. Mejor campaña de comunicación ambiental. 5 PUNTOS.
- E. Mejor programa de vigilancia ambiental de las instalaciones. 5 PUNTOS.

Criterio 3. SOLUCION ECONOMICA DEFINITIVA. 40 PUNTOS

- A. Menor canon promedio de valorización de residuos urbanos en masa, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de valorización. 30 PUNTOS.
- B. Menor canon promedio de eliminación de residuos o fracciones no valorizables, en euros por tonelada entrada en la instalación de eliminación. 20 PUNTOS.
- C. Menor canon promedio de transferencia de residuos antes de tratamiento, incluso materia orgánica selectiva, en euros por tonelada de entrada, en las estaciones de transferencia. 12 PUNTOS.
- D. Menor canon promedio de valorización de materia orgánica selectiva, en euros por tonelada entrada en la instalación de valorización. 8 PUNTOS.
- E. Menor canon promedio de valorización de residuos de poda y jardinería procedentes de recogida selectiva, en euros por tonelada entrada en la instalación de valorización. 4 PUNTOS.
- F. Menor canon promedio de gestión de ecoparque tipo A, en euros por año de explotación. 4 PUNTOS.
- G. Menor canon promedio de gestión de ecoparque tipo B, en euros por año de explotación. 4 PUNTOS.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

- H. Menor canon promedio de gestión de ecoparque tipo C, en euros por año de explotación. 4 PUNTOS.
- I. Menor canon promedio de gestión de ecoparque tipo D, en euros por año de explotación. 4 PUNTOS.
- J. Menor canon promedio de clasificación y tratamiento de muebles, colchones y otros enseres, en euros por tonelada de entrada en el centro de voluminosos, incluso transporte y gestión por gestor autorizado externo o en instalación de eliminación. 4 PUNTOS.
- K. Menor canon promedio de transporte de los rechazos de valorización, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de eliminación. 2 PUNTOS.
- L. Menor canon promedio de gestión de RCD domiciliarios, en euros por tonelada de entrada en las instalaciones de tratamiento. 2 PUNTOS.
- M. Menor canon de incineración de animales domésticos muertos, en euros por tonelada a la entrada de la línea de incineración. 1 PUNTO.
- N. Menor canon promedio de gestión de RAEE, en euros por tonelada de entrada en el centro de voluminosos. 1 PUNTO.

#### Criterio 4. SOLUCION TECNICO-ECONOMICA TRANSITORIA. 10 PUNTOS

- A. Menor canon de transferencia y transporte de la solución transitoria, en euros por tonelada entrada en las instalaciones receptoras, sobre la base de 168.000 tn/año. 40 PUNTOS.
- B. Menor canon de valorización y eliminación de la solución transitoria, en euros por tonelada entrada en las instalaciones receptoras, sobre la base de 168.000 tn/año. 40 PUNTOS.
- C. Mejores características logísticas, tecnológicas y ambientales propuestas durante la vigencia de la solución transitoria en su conjunto. 20 PUNTOS.

Para los cánones se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = P_{\max} * C_{\min} / C_i$$

donde:  $P_i$  = puntuación de la oferta  $i$ ;  $C_i$  = canon de la oferta  $i$ ;  $C_{\min}$  = canon de la oferta más económica;  $P_{\max}$  = puntuación de la oferta más económica.

Se entenderá por canon promedio la media ponderada de los cánones correspondientes al 80, 100 y 120 % de los valores de referencia, tanto si se trata de tonelaje anual como de horas semanales, excepto para el canon de incineración de animales domésticos muertos, que se considerará invariable.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Los cánones se valorarán en la doble opción de propiedad final del Consorcio o del adjudicatario de los terrenos necesarios para el centro de voluminosos y las instalaciones de valorización y eliminación y estaciones de transferencia, pudiendo el Consorcio optar por la solución que considere más conveniente en el momento de la adjudicación.

La no presentación de todos los cánones descritos será motivo de desestimación de la oferta, mientras que la insuficiente acreditación de alguno de ellos en base a los correspondientes análisis de costes, tanto fijos como variables, justificará la no valoración del canon en cuestión.

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:** La comisión técnica constituida el día 24.10.08 establece los siguientes criterios, en virtud de los cuales se entiende que una proposición no puede ser cumplida por considerarse anormalmente baja:

Cuando el cálculo del precio anual a pagar por el Consorcio según el precio de los cánones ofertados y las toneladas previstas según el pliego técnico cumpla el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Consorcio, mientras no se adjudique el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

#### **Cláusula 14.** *Adjudicación provisional y definitiva del contrato. Renuncia o desistimiento por la Administración.*

1. El Consorcio adjudicará provisionalmente en resolución motivada el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. Se procederá a la notificación de la adjudicación provisional en cinco días hábiles a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

2. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la siguiente documentación a cuyo efecto se le concederá un plazo de

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

quinze d as h biles desde la publicaci n de la adjudicaci n provisional en el perfil de contratante:

a) la constituci n de la garant a definitiva

b) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditaci n se efectuar  del siguiente modo:

b.1 Obligaciones tributarias:

b.1.1 Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Econ micas en el ep grafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relaci n con las que venga realizando a la fecha de presentaci n de su proposici n, referida al ejercicio corriente, o el  ltimo recibo, completado con una declaraci n responsable de no haberse dado de baja en la matr cula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que est n exentos del impuesto deber n presentar declaraci n responsable indicando la causa de exenci n. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art culo 82.1, p rrafos e) y f), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deber n presentar asimismo resoluci n expresa de la concesion de la exenci n de la Agencia Estatal de Administraci n Tributaria.

b.1.2 Certificaci n positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art culo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones P blicas.

b.2 Obligaciones de Seguridad Social: Certificaci n positiva expedida por la Tesorer a de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art culo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones P blicas.

c) el pago del anuncio o anuncios de licitaci n,

d) la vigencia de las coberturas aseguradoras exigidas,

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

e) en su caso, la constitución de la unión temporal o de la sociedad que ostentará la titularidad de la concesión.

3. El plazo para la adjudicación definitiva del contrato del contrato será de veinte días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación. La resolución de la adjudicación definitiva se notificará y publicará en el perfil del contratante según establece la Ley de Contrato del Sector Público.

4. Si el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para que la adjudicación sea definitiva, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Consorcio podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al siguiente según el orden de clasificación. Transcurrido el plazo de adjudicación sin que hubiere recaído resolución expresa se entenderá desierto el concurso.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Consorcio podrá acordar la aplicación del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato cuando concurren las circunstancias establecidas en el apartado a) del citado artículo.

6. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 3.000 euros que deberán de justificar los licitadores con la presentación de las pertinentes facturas originales de los gastos soportados.

#### **Cláusula 15.** *Perfeccionamiento y formalización del contrato.*

1. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva efectuada por el órgano de contratación y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la práctica de la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

2. El contrato podrá ser formalizado en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio una copia legitimada y otra simple de la escritura en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización.

#### **Cláusula 16. Resolución del contrato.**

1. Son causas de resolución del presente contrato, además de las establecidas en los Artículos 220 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás señaladas en la misma u otra Ley que le sean aplicación, las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos de capacidad para contratar con la Administración.

b) El incumplimiento de las normas establecidas en materia de subcontratación.

c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

d) El incumplimiento de la obligación del concesionario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

e) El incumplimiento de la obligación del concesionario de construir y explotar la obra pública con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

2. Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución del contrato, cuando produzcan alteración grave en el normal desarrollo de la concesión.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Consorcio los daños y

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar por el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Consorcio.

5. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 247 de la expresada Ley.

6. En el caso de que existan titulares de derechos o cargas sobre la concesión inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, para la resolución de la misma se observarán las reglas establecidas en el artículo 258 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### *Sección segunda. De las garantías*

#### **Cláusula 17. Garantía provisional.**

1. Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe de 1.680.000'00 euros.

2. En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrán constituirlos una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado precedente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

3. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

4. La constitución de la garantía se ajustará al modelo que proceda de entre los que se establecen en los anexos III, IV, V y VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el caso de inmovilización de deuda

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Si la garantía se presta mediante aval o por contrato de seguro de caución, deberá estar intervenido por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

5. La garantía provisional, se constituirá en todo caso en la Tesorería del Consorcio. Se incorporará al expediente de contratación los documentos acreditativos de dicho depósito.

6. La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, debiéndose acordar en la misma su devolución a todos los licitadores excepto al que resulte adjudicatario, al que se le retendrá hasta que se produzca la formalización del contrato.

7. Se procederá a la incautación e ingreso en la Tesorería del Consorcio de la garantía provisional del licitador que retire injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o que formule declaración de reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. También se incautará al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción de las obras dentro del plazo establecido para ello o que, por causas que le sean imputables, no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo.

8. La no constitución de garantía provisional dentro del plazo o por un importe inferior al establecido será causa de exclusión automática de la licitación.

#### **Cláusula 18. Garantía definitiva.**

1. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante y como requisito previo a la adjudicación definitiva y posterior formalización del contrato, deberá constituir en la Tesorería del Consorcio la garantía definitiva por importe del 5% del importe del proyecto adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

3. En cuanto a la forma y requisitos de constitución de la garantía definitiva, se estará a lo previsto en los artículos 83 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la misma, debiendo consignarla en todo caso en la Tesorería del Consorcio.

4. Si la garantía se presta mediante aval o por contrato de seguro de caución, deberá estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

5. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimenten variación las bases económicas establecidas como referencia para el cálculo del importe de la garantía definitiva, el concesionario reajustará aquél en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo correspondiente, a efectos de que guarde la debida proporción con las bases resultantes de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato. En idéntico plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas con cargo a la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones impuestas al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo igualmente, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

**Cláusula 19.** *Aclaraciones sobre el contenido de la documentación rectora de la contratación.*

El anuncio de licitación podrá prever un plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido de la documentación rectora de la contratación. En tal caso, las respuestas del Consorcio tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

#### ***Sección tercera. Propositiones***

**Cláusula 20.** *Presentación de las propositiones.*

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.1 La presentación personal se realizará en la Secretaría del Consorcio, sita en el Ayuntamiento de Xàtiva, Alameda Jaume I, 35, 46800 Xàtiva, València, España, dentro del plazo o antes del transcurso del término para la presentación de proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, siendo rechazadas de plano las proposiciones presentadas fuera de plazo o una vez transcurrido el término fijado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2 Si por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fuera preciso posponer el acto público de apertura de las proposiciones, la nueva fecha para su celebración se publicará en el tablón de edictos del Consorcio. Sin perjuicio de que la comunicación referida despliegue todos los efectos legales que le son propios a partir de su publicación en la forma expresada, el Consorcio procurará informar personalmente a todos los licitadores de la nueva fecha del acto público de apertura de proposiciones.

2. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador.

3. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en las Bases Técnicas, sin salvedad alguna.

4. Sobre la posibilidad de admisión de variantes, alternativas y mejoras, se estará a lo dispuesto en las Bases Técnicas, en los términos y con alcance que se determine en las mismas.

5. Las proposiciones deberán indicar como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### Clàusula 21. *Forma y contenido de las proposiciones.*

1. Los licitadores presentarán la documentación estructurada en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, podrán ir lacrados y precintados, debiendo constar en el anverso de cada uno el título del sobre de rigurosa conformidad con lo señalado en la presente cláusula, la denominación exacta del contrato al que licitan y los siguientes datos personales del licitador:

- Nombre y apellidos o denominación social.
- CIF o NIF.
- Dirección para recibir comunicaciones.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección de correo electrónico.

2. Los documentos que presenten los licitadores se introducirán en los sobres del modo que sigue:

2.1 **Sobre A “Documentación Administrativa”**. Incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

2.1.1 **Para la acreditación de la capacidad de obrar.**

2.1.1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentar la proposición.

2.1.1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

2.1.1.3 Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.1.1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar:

2.1.1.4.1 Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.1.1.4.2 Informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición del Estado de procedencia de signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, caso de no ostentarla, sobre si aquél a su vez admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

2.1.1.4.3 Acreditar de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.1.1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

2.1.1.6 Representación o apoderamiento. Los que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto, en original o mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, que habrá de estar previamente bastantado por la Secretaría General del Consorcio o por funcionario que a tal efecto se designe.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

2.1.2 Declaración responsable de no estar la empresa incurso en circunstancia de prohibición para contratar con la Administración, conforme a los Artículos 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, que incluirá referencia explícita a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.1.3 Solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de los siguientes medios probatorios, de entre los establecidos en los Artículos 51 a 53 y 63 a 68 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

#### 2.1.3.1 Para la solvencia económica y financiera:

2.1.3.1.1 El informe de institución financiera señalado en el Artículo 64.1, apartado letra a).

2.1.3.1.2 A efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión de empresas ésta podrá optar entre la aportación de un solo informe referido a la agrupación de las empresas que la integren, o bien mediante informe singular para cada una de éstas, cuyo pronunciamiento se referirá explícitamente a la participación financiera singular de la empresa de que se trate en la unión licitadora.

#### 2.1.3.2 Para la solvencia técnica:

2.1.3.2.1 La relación de los servicios realizados en los últimos tres años señalada en el Artículo 67, apartado letra a), acompañada de certificados de eficacia expedidos por los titulares de las instalaciones correspondientes.

2.1.3.2.2 La declaración comprenderá exclusivamente las instalaciones destinadas a la valorización de residuos urbanos en masa o procedentes de recogida selectiva y vertedero controlado de residuos urbanos y/o industriales, y señalará, para cada una de las que incluya, denominación de la instalación, emplazamiento, características técnicas y funcionales principales, titularidad y período de explotación a cargo del declarante.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

2.1.3.2.3 A efectos de la determinación de la solvencia técnica de la unión de empresarios se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

2.1.4 Uniones temporales de empresarios.

2.1.4.1 Eficacia de las mismas en la fase previa a la adjudicación.

2.1.4.1.1 Todos los empresarios componentes de la unión deberán acreditar su respectiva capacidad y solvencia, por lo que todos deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula.

2.1.4.1.2 Declaración conjunta en la que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

2.1.4.2 En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

2.1.5 Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2.1.6 Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.1.7 Compromiso de constitución de una sociedad como titular de la concesión. Los licitadores que concurran individual o conjuntamente con otros podrán hacerlo aportando el compromiso por escrito de constituir una sociedad, que será la

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

titular de la concessió. La constitució i, en su cas, la forma de la societat hauran d'ajustar-se a lo que eventualment establezca la corresponent legislació específica.

2.2 **Sobre B “Documentació Tècnica”**. Inclourà preceptivament los documents que se indiquen en las Bases Tècniques y con riguroso ajuste al modelo que se indique en dichas Bases Tècniques (Punto tres del pliego de condiciones técnicas)

2.3 **Sobre C “Documentació Econòmica”**. Constarà de la siguiente documentación y deberá ajustarse rigurosamente:

Considerarà la totalitat de los costes de inversión y amortización de las instalaciones, así como los de explotación de las mismas durante toda su vida útil, que será necesariamente de 20 años.

El Estudio Económico Financiero deberá cumplimentar obligatoriamente los cuadros resumen que se indican en el anexo 2.

Con el fin de facilitar la comparación entre los licitadores se tendrán en cuenta para la elaboración de las tablas los siguientes parámetros:

- Las toneladas a considerar cada año son las que figuran en el anexo 1
- Incremento de IPC anual = 3%
- EURIBOR fijo del 3,5%
- Incremento anual del coste de mano de obra = 3,5%
- Incremento anual del índice de los productos energéticos = 3 %
- Incremento anual del precio de venta de los ingresos de explotación = 2,5 %
- Los periodos a considerar en el estudio económico Financiero serán los siguientes:
  - Periodo transitorio: Año 2009 a 2011
  - Explotación normal: Año 2012 al 2031

Se incluirán además los costes de desmantelamiento final de las instalaciones de valorización, así como los de mantenimiento posclausura de las instalaciones de eliminación de residuos, en caso de optar por la técnica de vertido controlado, durante los 30 años posteriores al cierre.

Las amortizaciones financieras se calcularán por el método francés de cuotas constantes, considerando un tipo de interés referenciado al EURIBOR a 1 año a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las amortizaciones de inmovilizado se aplicarán linealmente, con un plazo de 20 años para la obra civil, y 10 años para la maquinaria y equipos, de forma que se asegure al menos una reposición íntegra de la maquinaria y equipos durante el período de vigencia del contrato.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

No obstante, los licitadores podrán proponer plazos de amortización de 20 años para la maquinaria y equipos fijos, y de 10 años para la maquinaria y equipos móviles, sí así lo estiman más adecuado al objeto del contrato. En este supuesto, se harán constar expresamente los plazos de amortización diferenciados, y se aportará compromiso de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuados para garantizar la duración en condiciones de uso continuo de la totalidad de la maquinaria y equipos fijos a lo largo de 20 años.

En lo relativo a las inversiones en terrenos, no se considerarán las necesarias para la construcción de los ecoparques no existentes a la fecha del Concurso, puesto que los suelos sobre los que se emplazarán deberán ser cedidos en uso por los respectivos Ayuntamientos al Consorcio.

Por el contrario, respecto a los terrenos necesarios para las estaciones de transferencia, centro de voluminosos, así como instalaciones de valorización y eliminación, se valorará su coste de adquisición con reversión final al Consorcio, quedando en propiedad del mismo, y alternativamente su coste de adquisición sin reversión final al Consorcio, quedando por tanto en propiedad del adjudicatario, de forma que el Consorcio disponga así de suficientes elementos de juicio en la fase de adjudicación para optar por una de estas posibilidades, a la vista de su repercusión sobre los diferentes cánones propuestos por los licitadores.

La valoración del coste de adquisición de los terrenos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante la presentación de tasaciones individualizadas, emitidas por entidades de reconocida solvencia, correspondientes a cada uno de los terrenos propuestos por los licitadores.

Los presupuestos de inversiones de todas las instalaciones incluirán todas las posibles fases de construcción, así como los costes de disponibilidad de los terrenos y ejecución de nuevos accesos o adecuación de los existentes, además de los costes de redacción del proyecto, control de calidad y dirección facultativa de las obras, así como los de obtención de cualesquiera licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Se indicará también el coste de los gastos de supervisión de las obras y de gestión objeto de la concesión para el asesoramiento del órgano de contratación que se cifran en un 0.75% de la previsión de ingresos anuales del adjudicatario por la totalidad de los cánones, IVA incluido.

En el cuadro “costes por instalación” del Anexo 2 se establecerán de forma clara los costes de compra de materiales y materias primas, personal, amortizaciones del inmovilizado y maquinaria, arrendamientos, alquileres y demás derechos, reparaciones y conservaciones por terceros, profesionales independientes, transportes por terceros, servicios bancarios, publicidad y relaciones públicas, suministros energéticos y combustibles, primas de seguros, intereses bancarios, impuestos, provisiones de

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

desmantelamiento y gastos diferidos, gastos extraordinarios, y todos aquellos otros que se considere necesario incluir.

En el cuadro 2 del Anexo 2 “venta de productos anuales” se indicarán los ingresos previstos por venta de subproductos, combustibles o energía, así como por los diferentes cánones propuestos y las compensaciones por Sistemas Integrales de Gestión en los casos que existan.

El estudio económico-financiero contendrá los siguientes anejos:

#### **A. Propuesta de cánones a repercutir.**

Se presentarán los siguientes cánones (cuadro 6 del Anexo 2) diferenciados, todos ellos referidos al año de inicio de la explotación y sobre las bases de cálculo que seguidamente se relacionan:

1. Canon de valorización de residuos urbanos en masa, en euros por tonelada entrada en la instalación de valorización, sobre la base de 160.000 t/año.
2. Canon de valorización de materia orgánica selectiva, en euros por tonelada entrada en la instalación de valorización, sobre la base de 20.000 t/año.
3. Canon de valorización de residuos de poda y jardinería procedentes de recogida selectiva, en euros por tonelada entrada en la instalación de valorización, sobre la base de 2.500 t/año.
4. Canon de transferencia de residuos urbanos, antes de tratamiento, en euros por tonelada entrada en las estaciones de transferencia, sobre la base de 80.000 t/año.
5. Canon de transporte de los rechazos de valorización, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de eliminación, sobre la base de 70.000 t/año.
6. Canon de eliminación de residuos o fracciones no valorizables, en euros por tonelada entrada en la instalación de eliminación, sobre la base de 70.000 t/año.
7. Canon de gestión de ecoparque tipo A, en euros por año de explotación, sobre la base de un horario de apertura de 15 h/semana.
8. Canon de gestión de ecoparque tipo B, en euros por año de explotación, sobre la base de un horario de apertura de 30 h/semana.
9. Canon de gestión de ecoparque tipo C, en euros por año de explotación, sobre la base de un horario de apertura de 45 h/semana.
10. Canon de gestión de ecoparque tipo D, en euros por año de explotación, sobre la base de un horario de apertura de 60 h/semana.
11. Canon de clasificación y tratamiento de muebles, colchones y otros enseres, en euros por tonelada de entrada en el centro de voluminosos, incluso transporte y gestión por gestor autorizado externo o en instalación de eliminación, sobre la base de 1.800 t/año.
12. Canon de incineración de animales domésticos muertos, en euros por tonelada a la entrada de la línea de incineración, sobre la base de 90 t/año.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

13. Canon de clasificación y almacenamiento de RAEE para transferencia a SIG autorizado en euros por tonelada, sobre la base de 2.600 t/año.
14. Canon de gestión de RCD domiciliarios, en euros por tonelada de entrada en las instalaciones de tratamiento, sobre la base de 25.000 t/año.

Todos los cánones se presentarán con gastos generales del 13%, beneficio industrial del 6% e IVA 7% incluidos.

En los cánones en los que sea de aplicación se desglosará de manera individualizada, en euros por tonelada y sobre las mismas bases de cálculo anteriores, la opción de propiedad final del Consorcio o del adjudicatario de los terrenos necesarios para las estaciones de transferencia, centro de voluminosos, e instalación de valorización y eliminación. Todos los licitadores deberán contemplar esta doble alternativa en su oferta.

De otra parte, se concretarán todos estos cánones para variaciones de un 80 % y un 120 % sobre los valores de referencia anteriores, tanto si se trata de tonelaje anual como de horas semanales, excepto para el canon de incineración de animales domésticos muertos, que se considerará invariable. Estos tres valores (80, 100 y 120 %) permitirán, a través de interpolación lineal, determinar el canon concreto de aplicación al tonelaje anual real. Todos los licitadores deberán contemplar estos tres valores de cánones en su oferta.

En el supuesto de que la instalación de eliminación se halle anexa a la de valorización, de forma que se permita el mismo sin el concurso de vehículos de transporte por carretera, se indicará inequívocamente que el canon de transporte de rechazos es de 0 euros por tonelada. En caso contrario, aunque la distancia entre las instalaciones sea pequeña o muy pequeña, pero necesariamente se deba utilizar una vía pública para el transporte de rechazos, se incluirá en la propuesta económica el citado canon.

En los cálculos de todos estos cánones se considerarán los costes financieros de las inversiones y las amortizaciones de las mismas, así como los costes de explotación, incluyendo personal, mantenimiento, consumos de energía, combustibles, agua y demás servicios, seguros de las instalaciones y avales económicos, así como los costes de desmantelamiento final de las instalaciones, y en el caso de plantear el vertido como sistema de eliminación, los costes del mantenimiento posclausura durante un período de 30 años desde el cierre.

En el supuesto de que el Consorcio obtuviera subvención parcial de las infraestructuras con fondos públicos, se reducirán los correspondientes cánones, en la parte correspondiente a amortización de las inversiones, en idéntica cuantía a la subvención obtenida.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Se podrán proponer disminuciones de estos cánones como consecuencia de la recepción de residuos asimilables a urbanos que puedan ser tratados conjuntamente con éstos en las instalaciones proyectadas, repercutiendo así los costes fijos de las mismas en un tonelaje mayor de residuos, y produciendo por tanto un abaratamiento de los cánones a satisfacer al adjudicatario.

En este supuesto, deberán indicarse las cantidades de residuos externos a gestionar conjuntamente con los residuos urbanos, y su evolución prevista a lo largo de la vigencia del contrato. No obstante, dicha propuesta no vinculará en modo alguno la posterior decisión del Consorcio sobre la admisión de residuos asimilables a urbanos procedentes de terceros, que en todo caso será objeto de aprobación expresa en las condiciones que al efecto se determinen.

Durante las fases de proyecto, autorización, construcción o puesta en marcha de las instalaciones, así como los períodos de inactividad durante la fase de funcionamiento de las instalaciones, no serán de aplicación ningunos de los cánones anteriores.

#### **B. Fórmula de Revisión de Precios**

El valor de los coeficientes aplicables a la fórmula de revisión de precios de todos los cánones antes reseñados durante todo el período de vigencia de la concesión será propuesta por cada licitador, respetando la siguiente estructura:

$$K_t = A \times H_{t-1}/H_0 + B \times E_{t-1}/E_0 + C \times \text{EURIBOR}_{t-1}/\text{EURIBOR}_0 + D \times \text{IPC}_{t-1}/\text{IPC}_0$$

debiendo cumplirse que:

$$A + B + C + D = 1$$

y siendo:

$K_t$  = Coeficiente medio ponderado de revisión de precios para el año t, que multiplicará los cánones ofertados en el año 0 para obtener los cánones de aplicación en el año t.

A = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de personal en la oferta del adjudicatario.

B = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de energía en la oferta del adjudicatario.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

C = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de los intereses de las inversiones en la oferta del adjudicatario.

D = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan el resto de gastos en la oferta del adjudicatario.

$H_{t-1}$  ,  $H_0$  = Indices oficiales de la mano de obra publicados en el BOE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$E_{t-1}$  ,  $E_0$  = Indices oficiales de la energía publicados en el BOE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$EURIBOR_{t-1}$  ,  $EURIBOR_0$  = Indices oficiales de referencia del precio del dinero publicados por el BCE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$IPC_{t-1}$  ,  $IPC_0$  = Indices oficiales de precios al consumo publicados por el INE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

Los valores A, B, C y D serán propuestos individualmente por cada licitador y se corresponderán exactamente con la estructura de costes propuesta por el adjudicatario en su estudio económico – financiero, para los 5 primeros años de explotación, contados desde la fecha prevista de inicio de la explotación (puesta en marcha).

Los valores propuestos de los coeficientes de la fórmula de revisión de precios se considerará de aplicación a partir de la fecha en que se cumpla 1 año desde el inicio de la explotación, descrito en el apartado 2 de estas Bases Técnicas, presentando el adjudicatario los valores actualizados ante el Consorcio en el primer trimestre de cada año.

En el año 6 desde del inicio de la explotación el adjudicatario someterá al Consorcio una nueva propuesta de valores A, B, C, y D, que una vez aprobada por el mismo, servirá para aplicar la misma fórmula revisión de precios durante los años 6 a 10. Así se procederá sucesivamente en los períodos de los años 11 a 15 y 16 a 20, en que finalizará la explotación de las instalaciones.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### C. Compensaciones económicas municipales.

Se contemplarán como mínimo las siguientes compensaciones económicas a los municipios que alberguen las instalaciones de valorización y/o eliminación de residuos:

•Compensaciones directas:

- 0,6 €por tonelada de residuos entrada en las instalaciones de valorización.
- 1,2 €por tonelada de residuos entrada en las instalaciones de eliminación.
- 30.000 €anuales destinadas a realizar un control ambiental de las instalaciones por un agente externo e independiente designado por el Consorcio.

•Compensaciones indirectas:

- Financiación de acciones y medidas ambientales, centradas en la implantación de la Agenda 21 Local y otras directamente relacionadas con la mejora de la calidad ambiental del municipio.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido sea causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Los documentos que presenten los licitadores, se realizaran de las siguiente forma: Respecto a la documentación administrativa (Sobre A), habrán de ser originales, no obstante se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario del Consorcio en las que se haga constar que han sido compulsado con sus originales. Respecto a la documentación técnica y a la documentación económica (Sobres B y C), se presentarán 2 originales en formato papel y 12 copias en formato digital que tienen que ser exactas a la documentación presentada en papel. El documento acreditativo de la garantía provisional deberá aportarse en original.

#### **Cláusula 22. Mesa de Contratación.**

1. La composición de la Mesa de Contratación de asistencia específica al órgano del Consorcio competente para la adjudicación del presente contrato será la siguiente:

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

a) Presidente de la Mesa: el Presidente del Consorcio o miembro de la Junta de Gobierno del mismo en quien delegue.

b) Vocales de la Mesa:

1) Vicepresidente primero del Consorcio o miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue.

2) Vicepresidente segundo del Consorcio o miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue.

3) Vicepresidente tercero del Consorcio o miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue.

4) Vicepresidente cuarto del Consorcio miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue

5) Vicepresidente quinto del Consorcio o miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue.

6) El Director Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda o representante en quien delegue.

7) El Director General para el para el Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda o representante en quien delegue..

8) El Diputado Delegado de Empresas Públicas de la Diputación de Valencia o representante en quien delegue.

9) El Secretario General del Consorcio.

10) La Interventora del Consorcio.

c) Secretario de la Mesa: el Secretario del Consorcio o funcionario en quien delegue.

2. La organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Mesa de Contratación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cláusula 23.** *Calificación de la documentación presentada, admisión de licitadores y apertura de proposiciones.*

1. La calificación por la Mesa de Contratación de los documentos presentados por los licitadores se realizará a los comprendidos en el “Sobre A,

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

*Documentación Administrativa*”, y tras efectuarla concederá un plazo para la corrección de defectos u omisiones subsanables que no podrá ser superior a tres días hábiles, lo que se comunicará verbalmente a los licitadores afectados, y se publicará, además, en el tablón de anuncios del Consorcio, sito en Ayuntamiento de Xàtiva, Alameda Jaume I, 35, Xàtiva, València, España, a partir de la fecha señalada en el anuncio de convocatoria de la licitación.

2. Una vez calificada la documentación y realizadas las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a valorar el cumplimiento de los criterios de admisión o selección de licitadores, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Tales pronunciamientos se comunicarán a los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

3. La Mesa de Contratación, en acto público que se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura del sobre B y sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones del sobre C cuadro de Cánones y, posteriormente, una vez emitidos los informes que eventualmente recabe, las elevará al órgano de contratación con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la valoración de las ofertas de los licitadores en función de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el presente pliego.

4. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS**

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### *Sección primera. Del proyecto de las obras*

#### **Cláusula 24.** *Redacción y presentación de los proyectos.*

1. El contenido de los proyectos de obras a redactar por el concesionario de la obra objeto de concesión y de las que deba acometer durante toda la vigencia de la concesión, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Capítulo II del Título I del Libro II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en cuantas disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y normativa técnica resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

2. El concesionario presentará los proyectos al Consorcio para su supervisión, replanteo y aprobación en los plazos y condiciones establecidos en el presente pliego y en las Bases Técnicas, o que le sean fijados por el Consorcio.

#### **Cláusula 25.** *Responsabilidad del concesionario.*

El concesionario será responsable de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios de que adolezcan y que le sean imputables, en los términos establecidos en los artículos 286 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el Consorcio observare defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido requerirá su subsanación al concesionario, sin que, hasta tanto, y una vez se proceda a nueva supervisión y replanteo, pueda aprobarse el proyecto e iniciar la ejecución de la obra correspondiente al mismo.

#### **Cláusula 26.** *Aprobación de los proyectos.*

Supervisado el proyecto, replanteado y emitidos los informes que sean preceptivos o se estime conveniente recabar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, cumplidos los trámites preceptuados por las disposiciones de aplicación, el Consorcio resolverá sobre la aprobación del proyecto.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **Clàusula 27. Interpretación del proyecto.**

1. El responsable del contenido técnico del proyecto es el concesionario.
2. Corresponde al Consorcio, a través del Representante designado por el mismo, la facultad de interpretar técnicamente el proyecto, pudiendo impartir al concesionario instrucciones al efecto.

#### ***Sección segunda. De la comprobación del replanteo. Ejecución de las obras por terceros. Riesgo y ventura. Dirección de las obras y representante del Consorcio en la fase de construcción.***

#### **Clàusula 28. Comprobación del replanteo. Acta.**

1. Tras la aprobación del proyecto y del plan de seguridad y salud, en el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de aquélla, se procederá a la comprobación del replanteo regulada en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El acto se sujetará a las reglas señaladas en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en él intervendrán el concesionario, el director de la obra y el representante del Consorcio, extendiéndose acta con el contenido que prescribe el artículo 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que suscribirán todos los intervinientes.

2. Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y del representante del Consorcio, y sin reserva por parte del concesionario, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por el director la autorización para iniciar las obras, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el concesionario por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

3. Cuando no resulten acreditadas las circunstancias señaladas en el artículo 139, regla 2ª, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el director considere necesaria la modificación de las obras proyectadas

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

quedarà suspendida la iniciació de les mateixes, fent-ho constar en l'acta, fins que el Consorci adopte la resolució procedent dins de les facultats que a l'Administració contractant s'atribueix la legislació de contractes del Sector Públic. En tant que es dicti aquesta resolució quedarà suspendida la iniciació de l'obra des del dia següent a la signatura de l'acta. Superades les causes que impidiren la iniciació de les obres, s'indicarà acord autoritzant el començament de les mateixes que es notificarà al concessionari, computant-se el termini d'execució des del dia següent al de la notificació. Lo disposat en aquest apartat serà igualment aplicable quan el concessionari formulés reserves sobre la viabilitat del projecte o qualsevol altra que es consideri fundada a judici del director.

4. Cas de que el concessionari, sense formular reserves sobre la viabilitat del projecte, hagués fet altres observacions que poguessin afectar a l'execució de l'obra, la direcció, considerant aquestes observacions, decidirà iniciar o suspendre el començament de l'obra, justificant-ho en l'acta.

5. L'acta de comprovació del replanteig formarà part integrant del contracte amb efectes de la seva exigibilitat.

#### **Clàusula 29.** *Ejecución de las obras.*

Les obres es realitzaran amb rigorosa conformitat amb el projecte presentat pel concessionari i aprovat pel Consorci, amb les eventuales modificacions acordades per aquest en exercici de la prerrogativa de modificació del contracte que s'atribueix l'Artícle 202 de la Ley de Contractes del Sector Públic, dins del termini total fixat en les Bases Tècniques, i de les parcials que resulten de l'aprovació pel Consorci del programa de treball que presentarà el concessionari.

#### **Clàusula 30.** *Ejecución de las obras por terceros.*

1. El concessionari podrà contractar amb tercers l'execució total o parcial de les obres, d'acord amb lo establert en la Ley de Contractes del Sector Públic i en el present plec.

2. Juntes a la comunicació mitjançant la qual se doni coneixement per escrit al Consorci del subcontrat a celebrar, que indicarà les parts de l'obra pública a realitzar pel subcontractista, el concessionari haurà d'acreditar el compliment de lo

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

establecido en los artículos 249 y 250 de la Ley de Contratos del Sector Público y, además, que el subcontratista seleccionado no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. La acreditación del segundo extremo podrá efectuarla mediante declaración responsable del subcontratista.

3. El concesionario está obligado al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la ejecución de las obras por terceros en la concesión de obras públicas y la subcontratación en los artículos 210, 211, 224, 249 y 250 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Corresponderá al concesionario el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros, mediante un plan que deberá someter a la aprobación Consorcio, que podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y realizar las visitas de inspección que considere oportunas.

5. El concesionario será el responsable único ante el Consorcio de las consecuencias que se deriven de la celebración, ejecución o extinción de los contratos que concierte con terceros, y responsable asimismo único de las mismas consecuencias frente a sus contratistas.

#### **Cláusula 31. Riesgo y ventura.**

1. La construcción y explotación de las obras públicas objeto de concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido para los casos de fuerza mayor en el artículo 214 y 225 de la misma.

2. El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

3. El riesgo y ventura para el concesionario será en todo caso compatible con los distintos sistemas de financiación de las obras previstos en el presente pliego y regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Cláusula 32.** *Dirección de las obras y representante del Consorcio.*

1. La dirección de la obra estará a cargo de personal facultativo ajeno al concesionario y al tercero con el que eventualmente contrate su ejecución total o parcial, así como a las empresas a éstos vinculadas.

2. Sin perjuicio de las funciones y competencias que a la dirección de la obra otorga la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, corresponderán al Consorcio las facultades y atribuciones superiores que a la Administración contratante confiere la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

3. El Consorcio, a través del representante que designe y de su equipo, podrá en cualquier momento recabar información y efectuar operaciones de inspección, comprobación y vigilancia sobre la marcha de las obras. Tales operaciones no supondrán reducción alguna de la responsabilidad de la dirección de la obra, ni la asunción de corresponsabilidad alguna por parte del representante del Consorcio ni de su equipo.

4. El concesionario guardará y hará guardar la consideración debida al representante del Consorcio, que tendrá libre acceso a todos los centros y lugares de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras.

5. El concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Consorcio durante la ejecución de las obras. Cuando el concesionario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Consorcio podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

6. El representante del Consorcio podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o el empleo de materiales de

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

calidad deficiente o inferior a lo establecido en el proyecto. Comprobada la existencia de tales defectos, serán de cuenta del concesionario todos los gastos derivados del reconocimiento practicado y su subsanación. En caso contrario, el representante del Consorcio certificará la valoración que corresponda a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

7. El director y el representante del Consorcio podrán ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que estimen pertinentes, siendo a cargo del concesionario los gastos que se originen por estas operaciones hasta una cantidad igual al uno por ciento del presupuesto de las obras.

8. El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor de los artículos 214 y 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, será el establecido en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo al representante del Consorcio las funciones que se encomiendan en el mismo al director de la obra.

9. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará por el Consorcio mediante expediente contradictorio con arreglo a lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ***Sección tercera. Del Plan de Seguridad y Salud, del programa de trabajo y de las relaciones valoradas***

#### **Cláusula 33. Plan de Seguridad y Salud.**

1. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

las obras de construcción, el concesionario elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquél, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

2. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Consorcio antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

3. En todo caso, respecto al contenido, cumplimiento y efectos del plan de seguridad y salud se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

4. Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **Cláusula 34.** *Programa de trabajo.*

1. El concesionario, en el plazo máximo de treinta días contados desde la aprobación del proyecto, presentará para su aprobación por el Consorcio el correspondiente programa de trabajo, que se regirá por lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el concesionario dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

3. En cada modificación de las obras que eventualmente apruebe por el Consorcio, el concesionario estará obligado a la actualización y puesta al día del correspondiente programa de trabajo.

#### **Cláusula 35.** *Mediciones y relaciones valoradas.*

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

1. Con el fin de que el Consorcio compruebe el ritmo efectivo de ejecución de las obras y el cumplimiento del programa de trabajo, el concesionario presentará mensualmente a aquél relación valorada al origen que comprenda la medición de las unidades de obra ejecutadas en el período correspondiente y los precios contratados.

2. Tales relaciones valoradas constituyen un mero instrumento de control de la ejecución del contrato por parte del Consorcio y no darán lugar a la emisión de certificación alguna, ni implicarán aceptación o recepción de la obra.

3. En el supuesto de resolución del contrato durante la fase de construcción de las obras, las relaciones valoradas serán tenidas en consideración para determinar el valor de las obras ejecutadas.

#### *Sección cuarta. Del plazo de ejecución de las obras*

##### **Cláusula 36.** *Plazo de ejecución de las obras.*

1. El plazo de ejecución de las obras será como máximo el que para cada una se establece en las Bases Técnicas, siendo plazos parciales exigibles al concesionario los que se fijen con tal carácter en la aprobación del programa de trabajo correspondiente.

2. El cómputo del plazo de ejecución de las obras comenzará al día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, o desde aquél en que se notifique al concesionario la autorización para iniciarlas.

3. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

4. El concesionario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras dentro del plazo, salvo que, a juicio del Representante del Consorcio, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **Cláusula 37. *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.***

1. El concesionario está obligado a terminar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como al cumplimiento de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. Si el concesionario incurre en demora en la ejecución de la obra, ya sea en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, y el retraso no fuese debido a causa que le sea imputable, tendrá derecho a una prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que pidiera otro menor, regulándose su petición conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el concesionario, por causas que le sean imputables, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades establecido en el presente pliego y en las Bases Técnicas.

4. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Consorcio pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

5. Si la concurrencia de fuerza mayor exonerante ocasionase mayores costes para el concesionario a pesar de la prórroga que se le conceda, el Consorcio procederá a reajustar el plan económico-financiero.

#### ***Sección quinta. De la modificación, suspensión y terminación de las obras***

#### **Cláusula 38. *Modificación del proyecto de obras.***

1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

de necesidades nuevas o de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. El plan económico-financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes como consecuencia de la modificación.

2. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 158 a 162 de su Reglamento y en las cláusulas 59 y 62 del Pliego de las Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a dichos textos legales.

#### **Cláusula 39.** *Suspensión de las obras.*

El Consorcio, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras. A efectos de la suspensión se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los preceptos concordantes de su Reglamento y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en dichos textos legales.

#### **Cláusula 40.** *Terminación de las obras.*

1. A la terminación de las obras se procederá a levantar por el Consorcio un acta de comprobación que suscribirán su representante, el director de la obra y el concesionario.

2. Cuando las obras no se hallasen en correcto estado, se hará constar así en el acta, con determinación del plazo que se conceda al concesionario para remediar los defectos observados y las instrucciones precisas para llevarlo a cabo, transcurrido el cual se practicará una nueva comprobación, y si el concesionario no hubiere subsanado todos los defectos el Consorcio podrá concederle un nuevo plazo, que será improrrogable, o, atendiendo a la importancia de los defectos que subsistan, decidir sobre la puesta en explotación de las obras, sin perjuicio de las penalidades e indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar mediante la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, en los términos previstos en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o acordar la resolución del contrato.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

3. Al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, que será expedido por el Consorcio y en el que se hará constar la inversión realizada.

4. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el Consorcio llevará implícita la autorización para el inicio de su explotación, comenzando desde ese momento el cómputo del plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del concesionario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

##### *Sección primera. Delegado del concesionario*

##### **Cláusula 41.** *Delegado del concesionario.*

1. Se entiende por delegado del concesionario la persona designada expresamente por éste, comunicada al Consorcio en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se formalice el contrato, y aceptada por aquél si transcurridos quince días hábiles a contar de la recepción de la comunicación el Consorcio no hubiere manifestado motivadamente su oposición por escrito, con capacidad suficiente para:

1) Ostentar la representación del concesionario cuando sea precisa su actuación o presencia, según las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la correcta construcción y explotación de la obra pública.

2) Organizar el desarrollo de la concesión en todas sus fases y ejecutar las órdenes e instrucciones del Consorcio.

3) Proponer al representante del Consorcio o colaborar con él en la resolución de las incidencias que se produzcan durante la vigencia de la concesión.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

2. El Consorcio podrá recabar del concesionario la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de la obra pública concedida.

3. Cuando el concesionario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la obra pública, el Consorcio podrá exigir a aquél la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en aquélla, sin perjuicio de lo previsto en las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y en el contrato sobre penalizaciones al concesionario, secuestro de la concesión y resolución.

#### *Sección segunda. De los derechos del concesionario*

#### **Cláusula 42. Derechos del concesionario.**

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

a) Derecho a explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.

b) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la obra pública. Dicho derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de la obra, las aguas que afloren o los materiales que aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Administración competente, en cada caso, para la gestión del dominio público correspondiente.

d) Derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten precisos para la construcción, modificación y explotación de la obra pública, así

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

e) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público y a hipotecarla en las condiciones establecidas en la misma, previa autorización del Consorcio en ambos casos.

f) Derecho a titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en el artículo 254 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la Ley de Contratos del Sector Público u otras Leyes, en el presente pliego y en las Bases Técnicas.

#### **Cláusula 43.** *Financiación privada.*

1. El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones que se establecen en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El concesionario podrá obtener financiación mediante la contratación de préstamos o créditos con entidades de crédito de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, que deberán ser comunicados al Consorcio en el plazo de un mes desde su suscripción, y mediante las demás modalidades de financiación privada reguladas en el capítulo IV del Título V de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos y condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo.

3. La emisión de obligaciones, bonos u otros títulos deberá ser comunicada al Consorcio en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se realice cada emisión, sin que puedan emitirse títulos cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice en fecha posterior al término de la concesión.

4. También el concesionario podrá emitir valores que representen participación en uno o varios de los derechos de crédito a su favor. La cesión de estos derechos se formalizará en escritura pública que, en el supuesto de cesión de eventuales

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

aportaciones a efectuar por la Administración, se deberá notificar al Consorcio. Estos valores negociables podrán incorporarse a fondos de titulización de activos que se regirán por la normativa específica que les corresponda y su emisión requerirá autorización administrativa previa del Consorcio.

5. A la emisión de valores les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

6. El orden jurisdiccional competente para conocer las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en el capítulo IV del Título V de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas será el orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto de dichos preceptos, se atribuyen a la Administración concedente, en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Cláusula 44.** *Hipoteca de la concesión.*

1. La concesión con los bienes y derechos que lleve incorporados será hipotecable en garantía de deudas que guarden relación con aquella, previa autorización del Consorcio, conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria y con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 255 a 258 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La autorización referida en el apartado anterior y demás previstas en el artículo 256 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se resolverán por el Consorcio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, debiendo entenderse desestimada si no se resuelve y notifica dentro del indicado plazo.

#### ***Sección tercera. De las obligaciones del concesionario***

#### **Cláusula 45.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.*

Son obligaciones del concesionario:

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

a) Ejecutar todas las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

b) Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

c) Admitir la utilización de la obra pública por el Consorcio, en las condiciones que hayan sido establecidas, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa. En el caso de la utilización de otros usuarios diferentes al Consorcio, será necesaria la previa autorización del Consorcio, mediante el abono de la correspondiente tarifa que será aprobada por el Consorcio.

d) Cuidar del buen orden y de la calidad de la obra pública, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Consorcio.

e) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Proteger el dominio público vinculado a la concesión, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

g) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptar las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

h) Son de cuenta del concesionario los gastos de publicidad de la licitación, los de formalización del contrato mediante escritura pública, así como los de todo tipo que comporte la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la debida legalización de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, equipo e instalaciones, sueldos del personal a su cargo, de

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si éste fuera exigible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, y los de todo tipo que contraiga con sus contratistas y proveedores. El importe de los gastos de publicidad de la licitación a cargo del concesionario se estima en 6.000,00 euros, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

i) Son de cuenta del concesionario los gastos de supervisión de las obras y de gestión objeto de la concesión para el asesoramiento del órgano de contratación que se cifran en un 0.75% de la previsión de ingresos anuales del adjudicatario por la totalidad de los cánones, IVA incluido. Podrá concretarse en un documento anterior la forma del pago de este gasto al Consorcio.

j) Contratar y costear las coberturas aseguradoras requeridas en el presente pliego y mantener su vigencia ininterrumpida durante la vigencia de la concesión.

k) Instalar a su costa carteles informativos de las obras, siguiendo los modelos e instrucciones del representante del Consorcio, y las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

l) A realizar a su costa y entregar al Consorcio, si así lo solicita el representante del mismo, un reportaje fotográfico mensual de las obras, así como cuantos otros puedan serle requeridos durante la ejecución de aquéllas.

m) El concesionario está obligado no sólo a la ejecución de las obras previstas, sino también a su conservación y policía hasta el levantamiento del acta de comprobación. También responderá de la vigilancia de los terrenos y de los bienes que se hallen en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. De ser requerido por el representante del Consorcio, el concesionario tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la comprobación de las mismas.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

n) Cualesquiera otras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público u otra Ley, en el presente Pliego y en las Bases Técnicas.

#### **Cláusula 46. *Uso y conservación de la obra pública.***

1. El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas, estipulaciones contractuales e instrucciones que imparta el Consorcio sobre uso, policía y conservación de la obra pública.

2. El personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración, así como cualquier otro admitido en derecho.

3. El concesionario podrá impedir el uso de la obra pública a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, en su caso, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

4. El concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulten de aplicación.

5. Se aplicarán al concesionario las ventajas o penalizaciones en función del resultado de los mecanismos previstos en el Proyecto de Gestión para medir la calidad del servicio.

#### ***Sección cuarta. De los abonos al concesionario y el equilibrio económico del contrato***

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### **Clàusula 47.** *Abono de la retribució per el uso de las instalaciones.*

1. La retribució per la utilització de las instalaciones serà abonada a través de los diferentes cánones que configuran la memoria económica.

2. Las tarifas que han de abonar los usuarios serán fijadas por el órgano de contratación.

3. En el supuesto de existir instalaciones vinculadas o accesorias a las principales que puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, éstos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal.

4. El concesionario deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las tarifas abonadas por los usuarios de la explotación de la obra pública de los que eventualmente obtenga de otras distintas.

#### **Clàusula 48.** *Revisió de los costes de explotación.*

El importe de la retribució per la explotació de la obra serà revisado de acuerdo con la variación de los costes de la explotación, según el procedimiento establecido en las presentes bases.

La fórmula de revisió de precios serà la siguiente:

$$K_t = A \times H_{t-1}/H_0 + B \times E_{t-1}/E_0 + C \times \text{EURIBOR}_{t-1}/\text{EURIBOR}_0 + D \times \text{IPC}_{t-1}/\text{IPC}_0$$

debiendo cumplirse que:

$$A + B + C + D = 1$$

y siendo:

$K_t$  = Coeficiente medio ponderado de revisió de precios para el año t, que multiplicará los cánones ofertados en el año 0 para obtener los cánones de aplicació en el año t.

A = Participació en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de personal en la oferta del adjudicatario.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

B = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de energía en la oferta del adjudicatario.

C = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan los gastos de los intereses de las inversiones en la oferta del adjudicatario.

D = Participación en tanto por uno que sobre el total de gastos representan el resto de gastos en la oferta del adjudicatario.

$H_{t-1}$  ,  $H_0$  = Indices oficiales de la mano de obra publicados en el BOE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$E_{t-1}$  ,  $E_0$  = Indices oficiales de la energía publicados en el BOE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$EURIBOR_{t-1}$  ,  $EURIBOR_0$  = Indices oficiales de referencia del precio del dinero publicados por el BCE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

$IPC_{t-1}$  ,  $IPC_0$  = Indices oficiales de precios al consumo publicados por el INE, para el año t-1 y para el año 0 respectivamente, en el mes en el que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas del concurso de proyectos de gestión.

Los valores A, B, C y D serán propuestos individualmente por cada licitador y se corresponderán exactamente con la estructura de costes propuesta por el adjudicatario en su estudio económico – financiero, para los 5 primeros años de explotación, contados desde la fecha prevista de inicio de la explotación (puesta en marcha).

Los valores propuestos de los coeficientes de la fórmula de revisión de precios se considerará de aplicación a partir de la fecha en que se cumpla 1 año desde el inicio de la explotación, descrito en el apartado 2 de estas Bases Técnicas, presentando el adjudicatario los valores actualizados ante el Consorcio en el primer trimestre de cada año.

En el año 6 desde del inicio de la explotación el adjudicatario someterá al Consorcio una nueva propuesta de valores A, B, C, y D, que una vez aprobada por el mismo, servirá para aplicar la misma fórmula revisión de precios durante los años 6 a 10. Así se procederá sucesivamente en los períodos de los años 11 a 15 y 16 a 20, en que finalizará la explotación de las instalaciones

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

#### **Cláusula 49.** *Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.*

1. La Administración restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor de las enumeradas en los artículos 214 y 225 de la Ley de Contratos del Sector Público o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1, d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, tales como la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

3. En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 1.b), el Consorcio asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.

#### ***Sección quinta. De las disposiciones laborales y sociales***

#### **Cláusula 50.** *Obligaciones laborales y sociales.*

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley en materia de coordinación de

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la vigencia del contrato.

#### **Cláusula 51.** *Barreras Arquitectónicas*

La obra pública objeto de la concesión observará las disposiciones vigentes en cada momento en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y de promoción de la accesibilidad, de modo que se asegure su uso en condiciones de comodidad y seguridad por parte de las personas con problemas de movilidad o comunicación.

#### **Sección sexta. Coberturas aseguradoras y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 52.** *Coberturas aseguradores.*

El concesionario estará obligado a contratar con entidad aseguradora autorizada para operar en España en los ramos correspondientes, y a mantener durante toda la vigencia de la concesión coberturas aseguradoras. No se podrá adjudicar definitivamente el contrato sin la previa formalización de la póliza de seguro.

#### **Cláusula 53.** *Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.*

1. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público. También será responsable de los que se causen como consecuencia de vicios de los proyectos.

2. El concesionario será responsable ante el Consorcio de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

## CAPÍTULO IV

### PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL CONSORCIO

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **Clàusula 54. Prerrogativas y derechos del Consorcio.**

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el Consorcio ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y con las condiciones que se establecen en los artículos 245 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Establecer las tarifas por la utilización de la instalación pública.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública en los términos establecidos en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que, en su caso, proceda.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

2. El representante del Consorcio en la fase de explotación es la persona con titulación adecuada y suficiente designada por aquél para efectuar la comprobación y vigilancia de la explotación de la obra pública. Para el desempeño de su función el representante podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desempeñarán su labor en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. El representante designado será comunicado al concesionario antes del inicio de la fase de explotación de la obra pública, y dicho representante procederá en igual forma respecto a su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que se produzcan durante la vigencia de la concesión serán puestas en conocimiento del concesionario por escrito.

3. El ejercicio de las prerrogativas administrativas señaladas en esta cláusula se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en la legislación específica que resulte de aplicación. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario, en las modificaciones acordadas en la fase de ejecución de las obras que puedan dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 226.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

#### **Cláusula 55. *Modificación de la obra pública.***

El Consorcio podrá acordar, cuando el interés público lo exija, la modificación o la ampliación de la obra pública o las condiciones de su explotación, así como la realización de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de la concesión durante la vigencia de ésta, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Cláusula 56. *Secuestro de la concesión***

1. El Consorcio, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no puede hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del Consorcio se notificará al

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro.

2. El Consorcio podrá acordar igualmente el secuestro en los demás casos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en la misma.

3. Una vez efectuado el secuestro, el órgano de contratación asumirá la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, el saldo que resulte tras satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducidas, en su caso, las penalidades impuestas.

4. El Consorcio determinará la duración del secuestro, que tendrá carácter temporal, sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, del plazo de tres años.

5. El cese del secuestro será acordado por el Consorcio, de oficio o a solicitud del concesionario, cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el Consorcio resolverá el contrato.

## **CAPÍTULO V**

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO**

#### ***Sección primera. Catálogo de incumplimientos de obligaciones del concesionario susceptibles de penalización***

**Cláusula 57.** *Catálogo de incumplimientos de obligaciones del concesionario.*

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

Se establece el siguiente catálogo de incumplimientos del concesionario susceptibles de la imposición al mismo de penalidad de carácter económico:

#### 1. Incumplimientos de carácter leve:

a) El falta de realización en tiempo y forma de las comunicaciones al Consorcio previstas en el presente Pliego y en las Bases Técnicas.

b) Las deficiencias leves en las oficinas, dependencias e instalaciones de la obra pública.

c) Las infracciones leves de normas laborales y de seguridad social, tributarias o administrativas, especialmente de las contenidas en las disposiciones sectoriales aplicables a la obra pública y de protección del medio ambiente.

d) Los actos u omisiones que impliquen simple descuido y de las que no se deriven daños.

e) El incumplimiento de cualquier obligación del concesionario no previsto expresamente en el catálogo de incumplimientos graves.

#### 2. Incumplimientos de carácter grave. Además de los señalados en el artículo 235.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes:

a) Las infracciones graves o muy graves de normas laborales y de seguridad social, tributarias o administrativas, especialmente de las contenidas en las disposiciones sectoriales aplicables a la obra pública y de protección del medio ambiente.

b) Las deficiencias graves en las oficinas, dependencias e instalaciones de la obra pública.

c) La desobediencia a las órdenes impartidas por órgano competente del Consorcio.

d) El incumplimiento de acuerdos o resoluciones del Consorcio sobre variaciones de detalle de la obra pública.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

---

e) Los actos u omisiones derivados de una conducta negligente de los que se deriven daños graves para la obra pública.

f) Retraso injustificado en la realización de las actuaciones inscritas en la explotación de la obra pública.

g) No facilitar al Consorcio el ejercicio de las funciones de inspección y control de la explotación de la obra pública.

h) La demora en el cumplimiento de obligaciones de cualquier índole para las que el contrato prevea un plazo o término o lo señale el Consorcio.

i) Falta de puesta a disposición del Consorcio de los registros contables, contratos, acuerdos, documentos justificativos de gastos e ingresos, actas de órganos de administración, informes de expertos independientes y asesores, información sobre litigios y, en general, de cuanta documentación e información se le recabe para posibilitar el control financiero de la concesión.

j) La interrupción injustificada de la explotación de la obra pública.

k) La realización de actividades en la obra pública no comprendidas en el ámbito de la explotación objeto de la concesión.

l) La reincidencia dentro del mismo período anual de vigencia de la concesión en la comisión de faltas leves.

#### **Cláusula 58. Penalidades de carácter económico**

1. Dentro de los límites establecidos en el artículo 235.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Consorcio penalizará al concesionario por la comisión de las infracciones tipificadas en el catálogo establecido en la cláusula anterior en los importes siguientes:

a) Infracciones de carácter leve: entre 6.000 y 18.000 euros.

b) Infracciones de carácter grave: entre 24.000 y 60.000 euros.

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

2. El Consorcio graduará el importe de la penalidad a imponer en función de las circunstancias que concurren, en especial la incidencia del incumplimiento en el normal desarrollo de la concesión.

3. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación las penalidades previstas en las Bases Técnicas para los supuestos de incumplimiento previstos en las mismas.

#### **Cláusula 59.** *Multas coercitivas.*

1. Con independencia del régimen de penalidades previsto, el Consorcio podrá también imponer al concesionario multas coercitivas por importe diario de 3.000 euros, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, habiendo sido requerido previamente y no habiéndolas cumplido en el plazo fijado.

2. La imposición de multa coercitiva al concesionario requerirá la instrucción del expediente contradictorio regulado en la cláusula siguiente.

#### **Cláusula 60.** *Procedimiento para la imposición de penalidades.*

1. La imposición de penalidades al concesionario se sustanciará mediante la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el Consorcio, de oficio o a instancia de terceros interesados, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Informe del servicio u órgano competente del Consorcio.
- b) Audiencia del concesionario y de la entidad avalista o compañía aseguradora que hubiera prestado la garantía definitiva constituida por aquél.
- c) Informes de la Secretaría General y de la Intervención del Consorcio.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista y demás interesados.

2. Los informes señalados así como el trámite de audiencia se evacuarán en plazo de cinco días hábiles.

3. La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades al concesionario no determinará la suspensión de la ejecución del contrato, salvo que concurren razones de interés público que así lo justifiquen.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **CAPÍTULO V**

#### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

##### *Sección primera. Del cumplimiento de la concesión*

###### **Cláusula 61.** *Cumplimiento de la concesión.*

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento, cuando venza el plazo de duración de la concesión establecido inicialmente. Por las características del contrato no se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía de la prestación contratada.

###### **Cláusula 62.** *Desmantelamiento y extinción de la concesión*

Extinguida la concesión, el concesionario procederá al desmantelamiento de las instalaciones y efectuar las operaciones postclausura conforme a las Bases Técnicas. Extinguida la concesión, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

##### *Sección segunda. Tribunales competentes*

###### **Cláusula 63.** *Tribunales competentes.*

Las resoluciones que dicte el Consorcio en el ejercicio de sus derechos y atribuciones serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa. Contra las expresadas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o impugnarlas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego sobre la competencia del orden jurisdiccional civil para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas de la financiación privada del concesionario y sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### *Sección tercera. Información confidencial*

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **Clàusula 64. *Confidencialidad.***

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos designen como de confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante la duración de la concesión y en todo caso, durante un plazo de diez años desde el conocimiento de esa información.

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

## **ANEXO 1: DATOS DE PRODUCCIÓN**

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### ANEXO 1. DATOS DE PRODUCCION PLAN ZONAL

	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	14,00	15,00	16,00	17,00	18,00	19,00	20,00
	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031								
Producción RSU	160.365,00	161.505,67	162.646,33	163.787,00	165.417,00	167.047,00	168.677,00	170.210,33	171.743,67	173.277,00	174.810,33	176.343,67	177.877,00	179.410,33	180.943,67	182.477,00	184.010,33	185.543,67	187.077,00	188.610,33	190.143,67	191.677,00	193.210,33	194.743,67	196.277,00	197.810,33	199.343,67	200.877,00
Residuos urbanos en masa primer año de explotación (2012):	160.000,00	161.428,49	162.856,97	164.285,46	165.713,94	167.142,43	168.570,91	169.999,40	171.427,88	172.856,37	174.284,85	175.713,34	177.141,83	178.570,31	179.998,80	181.427,28	182.855,77	184.284,25	185.712,74									
Materia Orgánica selectiva primer año de explotación (2012):	20.000,00	20.178,56	20.357,12	20.535,68	20.714,24	20.892,80	21.071,36	21.249,92	21.428,48	21.607,04	21.785,60	21.964,16	22.142,72	22.321,28	22.499,84	22.678,40	22.856,96	23.035,52	23.214,08									
Residuos de poda y jardinería primer año de explotación (2012):	2.500,00	2.522,32	2.544,64	2.566,96	2.589,28	2.611,60	2.633,92	2.656,24	2.678,56	2.700,88	2.723,20	2.745,52	2.767,84	2.790,16	2.812,48	2.834,80	2.857,12	2.879,44	2.901,76									
Eliminación de rechazos primer año de explotación (2012) (max. 44% entrada):	70.000,00	70.624,96	71.249,92	71.874,88	72.499,84	73.124,80	73.749,76	74.374,72	74.999,68	75.624,64	76.249,60	76.874,56	77.499,52	78.124,48	78.749,44	79.374,40	79.999,36	80.624,32	81.249,28									
Muebles, colchones y otros enseres primer año de explotación (2012):	1.800,00	1.816,07	1.832,14	1.848,21	1.864,28	1.880,35	1.896,42	1.912,49	1.928,56	1.944,63	1.960,70	1.976,78	1.992,85	2.008,92	2.024,99	2.041,06	2.057,13	2.073,20	2.089,27									
Animales domésticos muertos:	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00									
RAEE línea blanca primer año de explotación (2012)	1.800,00	1.816,07	1.832,14	1.848,21	1.864,28	1.880,35	1.896,42	1.912,49	1.928,56	1.944,63	1.960,70	1.976,78	1.992,85	2.008,92	2.024,99	2.041,06	2.057,13	2.073,20	2.089,27									
RAEE línea gris y marrón primer año de explotación (2012)	800,00	807,14	814,28	821,43	828,57	835,71	842,85	850,00	857,14	864,28	871,42	878,57	885,71	892,85	899,99	907,14	914,28	921,42	928,56									
RCD domiciliarios primer año de explotación (2012)	25.000,00	25.223,20	25.446,40	25.669,60	25.892,80	26.116,00	26.339,20	26.562,40	26.785,60	27.008,80	27.232,00	27.455,20	27.678,40	27.901,60	28.124,80	28.348,00	28.571,20	28.794,40	29.017,60									

#### PARÁMETROS GENERALES DE DIMENSIONAMIENTO

		Incremento 35%	
Diseño (último año más incremento del 35%)			
Residuos urbanos en masa último año de explotación (2031):	187.141,22	252.640,65	<b>253.000,00 Tm/año</b>
Materia Orgánica selectiva último año de explotación (2031):	23.392,65	31.580,08	<b>32.000,00 Tm/año</b>
Residuos de poda y jardinería último año de explotación (2031):	2.924,08	3.947,51	<b>4.000,00 Tm/año</b>
Instalación eliminación de rechazos	3.280.484,57		<b>3.300.000,00 m3</b>
Muebles, colchones y otros enseres último año de explotación (2031):	2.105,34	2.842,21	<b>3.000,00 Tm/año</b>
Animales domésticos muertos:	90,00	90,00	<b>90,00 Tm/año</b>
RAEE línea blanca último año de explotación (2031)	2.105,34	2.842,21	<b>3.000,00 Tm/año</b>
RAEE línea gris y marrón último año de explotación (2031)	935,71	1.263,20	<b>2.000,00 Tm/año</b>
RCD domiciliarios último año de explotación (2031)	29.240,82	39.475,10	<b>40.000,00 Tm/año</b>

#### CÁLCULO SIMPLE DE LA CAPACIDAD DE LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN

Tm de producción máxima de rechazos (44% entrada) durante el periodo 2012-2031	1.518.742,86
Incremento del 35% sobre Tm de producción (sobredimensionado según plan zonal)	2.050.302,85
Densidad aplicada (Tm/m3)	0,70
Volumetría (m3)	2.929.004,08
Porcentaje tierras de recubrimiento	12,00%
Volumetría Total (m3)	<b>3.280.484,57</b>

**CONSORCI X, XI i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

---

**ANEXO 2: CUADROS ECONÓMICOS**

# CONSORCI X, XI i XII PLA ZONAL DE RESIDUS

ÀREA DE GESTIÓ 2

Anexo2. Tabla Resumen nº 1

## **CUENTA DE RESULTADOS**

En euros

CONCEPTOS	Año 1	Año 2	...	Año 20
<b>1. INGRESOS (1.1+1.2+1.3)</b>				
1.1- Ventas de productos				
1.2- Ingresos Canon				
1.3- Compensaciones SIG				
<b>2. COSTES (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7)</b>				
2.1- Personal				
2.2- Reparaciones y mantenimiento				
2.3- Suministros y consumos				
2.4- Seguros				
2.5- Gastos de supervisión de obras y gestión del servicio				
2.6- Amortizaciones				
2.7- Otros costes				
<b>3- MARGEN DE EXPLOTACIÓN (2 - 1)</b>				
4- Ingresos financieros				
5- Gastos Financieros				
<b>6- RESULTADOS FINANCIEROS (4-5)</b>				
7- Provisiones				
<b>8- RESULTADO ORDINARIO (3+6-7)</b>				
9- Ingresos extraordinarios				
10- Gastos extraordinarios				
<b>11- RESULTADO EXTRAORDINARIO (9-10)</b>				
<b>12- BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS (8+11)</b>				
13- Impuesto de Sociedades				

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

<b>14- BENEFICIO/ RESULTADO NETO (12-13)</b>				
--	--	--	--	--

**Anexo 2. Tabla Resumen nº 2**  
**VENTAS PRODUCTOS**  
**ANUALES**

CONCEPTOS	Año 1	Año 2	...	Año 20
<b>Energía**</b>				
Unidades				
Precio				
Importe				
<b>Compost A</b>				
Unidades				
Precio				
Importe				
<b>Compost B</b>				
Unidades				
Precio				
Importe				
<b>Subproductos**</b>				
Unidades				
Precio				
Importe				
<b>Compensaciones SIG</b>				
<b>Otros**</b>				
Unidades				
Precio				
Importe				

\*\* Diferenciar, si procede

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Anexo 2. Tabla Resumen nº 3  
**COSTES POR INSTALACIÓN**  
 En € del año de licitación

CONCEPTOS	Estaciones de transferencia			Valorización de residuos urbanos en masa			Valorización de materia orgánica			Valorización de residuos de poda			Transporte de rechazos de valorización			Eliminación de residuos o fracciones no valorizables			Tratamiento de voluminosos			Incineración de animales domésticos muertos			REAA			Gestión de RCD domiciliarios			Ecoparque tipo A			Ecoparque tipo B			Ecoparque tipo C			Ecoparque tipo D																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
	CF <sub>1</sub>	CV <sub>1</sub>	Tota	CF <sub>2</sub>	CV <sub>2</sub>	Tota	CF <sub>3</sub>	CV <sub>3</sub>	Tota	CF <sub>4</sub>	CV <sub>4</sub>	Tota	CF <sub>5</sub>	CV <sub>5</sub>	Tota	CF <sub>6</sub>	CV <sub>6</sub>	Tota	CF <sub>7</sub>	CV <sub>7</sub>	Tota	CF <sub>8</sub>	CV <sub>8</sub>	Tota	CF <sub>9</sub>	CV <sub>9</sub>	Tota	CF <sub>10</sub>	CV <sub>10</sub>	Tota	CF <sub>11</sub>	CV <sub>11</sub>	Tota	CF <sub>12</sub>	CV <sub>12</sub>	Tota	CF <sub>13</sub>	CV <sub>13</sub>	Tota	CF <sub>14</sub>	CV <sub>14</sub>	Tota	CF <sub>15</sub>	CV <sub>15</sub>	Tota	CF <sub>16</sub>	CV <sub>16</sub>	Tota	CF <sub>17</sub>	CV <sub>17</sub>	Tota	CF <sub>18</sub>	CV <sub>18</sub>	Tota	CF <sub>19</sub>	CV <sub>19</sub>	Tota	CF <sub>20</sub>	CV <sub>20</sub>	Tota	CF <sub>21</sub>	CV <sub>21</sub>	Tota	CF <sub>22</sub>	CV <sub>22</sub>	Tota	CF <sub>23</sub>	CV <sub>23</sub>	Tota	CF <sub>24</sub>	CV <sub>24</sub>	Tota	CF <sub>25</sub>	CV <sub>25</sub>	Tota	CF <sub>26</sub>	CV <sub>26</sub>	Tota	CF <sub>27</sub>	CV <sub>27</sub>	Tota	CF <sub>28</sub>	CV <sub>28</sub>	Tota	CF <sub>29</sub>	CV <sub>29</sub>	Tota	CF <sub>30</sub>	CV <sub>30</sub>	Tota	CF <sub>31</sub>	CV <sub>31</sub>	Tota	CF <sub>32</sub>	CV <sub>32</sub>	Tota	CF <sub>33</sub>	CV <sub>33</sub>	Tota	CF <sub>34</sub>	CV <sub>34</sub>	Tota	CF <sub>35</sub>	CV <sub>35</sub>	Tota	CF <sub>36</sub>	CV <sub>36</sub>	Tota	CF <sub>37</sub>	CV <sub>37</sub>	Tota	CF <sub>38</sub>	CV <sub>38</sub>	Tota	CF <sub>39</sub>	CV <sub>39</sub>	Tota	CF <sub>40</sub>	CV <sub>40</sub>	Tota	CF <sub>41</sub>	CV <sub>41</sub>	Tota	CF <sub>42</sub>	CV <sub>42</sub>	Tota	CF <sub>43</sub>	CV <sub>43</sub>	Tota	CF <sub>44</sub>	CV <sub>44</sub>	Tota	CF <sub>45</sub>	CV <sub>45</sub>	Tota	CF <sub>46</sub>	CV <sub>46</sub>	Tota	CF <sub>47</sub>	CV <sub>47</sub>	Tota	CF <sub>48</sub>	CV <sub>48</sub>	Tota	CF <sub>49</sub>	CV <sub>49</sub>	Tota	CF <sub>50</sub>	CV <sub>50</sub>	Tota	CF <sub>51</sub>	CV <sub>51</sub>	Tota	CF <sub>52</sub>	CV <sub>52</sub>	Tota	CF <sub>53</sub>	CV <sub>53</sub>	Tota	CF <sub>54</sub>	CV <sub>54</sub>	Tota	CF <sub>55</sub>	CV <sub>55</sub>	Tota	CF <sub>56</sub>	CV <sub>56</sub>	Tota	CF <sub>57</sub>	CV <sub>57</sub>	Tota	CF <sub>58</sub>	CV <sub>58</sub>	Tota	CF <sub>59</sub>	CV <sub>59</sub>	Tota	CF <sub>60</sub>	CV <sub>60</sub>	Tota	CF <sub>61</sub>	CV <sub>61</sub>	Tota	CF <sub>62</sub>	CV <sub>62</sub>	Tota	CF <sub>63</sub>	CV <sub>63</sub>	Tota	CF <sub>64</sub>	CV <sub>64</sub>	Tota	CF <sub>65</sub>	CV <sub>65</sub>	Tota	CF <sub>66</sub>	CV <sub>66</sub>	Tota	CF <sub>67</sub>	CV <sub>67</sub>	Tota	CF <sub>68</sub>	CV <sub>68</sub>	Tota	CF <sub>69</sub>	CV <sub>69</sub>	Tota	CF <sub>70</sub>	CV <sub>70</sub>	Tota	CF <sub>71</sub>	CV <sub>71</sub>	Tota	CF <sub>72</sub>	CV <sub>72</sub>	Tota	CF <sub>73</sub>	CV <sub>73</sub>	Tota	CF <sub>74</sub>	CV <sub>74</sub>	Tota	CF <sub>75</sub>	CV <sub>75</sub>	Tota	CF <sub>76</sub>	CV <sub>76</sub>	Tota	CF <sub>77</sub>	CV <sub>77</sub>	Tota	CF <sub>78</sub>	CV <sub>78</sub>	Tota	CF <sub>79</sub>	CV <sub>79</sub>	Tota	CF <sub>80</sub>	CV <sub>80</sub>	Tota	CF <sub>81</sub>	CV <sub>81</sub>	Tota	CF <sub>82</sub>	CV <sub>82</sub>	Tota	CF <sub>83</sub>	CV <sub>83</sub>	Tota	CF <sub>84</sub>	CV <sub>84</sub>	Tota	CF <sub>85</sub>	CV <sub>85</sub>	Tota	CF <sub>86</sub>	CV <sub>86</sub>	Tota	CF <sub>87</sub>	CV <sub>87</sub>	Tota	CF <sub>88</sub>	CV <sub>88</sub>	Tota	CF <sub>89</sub>	CV <sub>89</sub>	Tota	CF <sub>90</sub>	CV <sub>90</sub>	Tota	CF <sub>91</sub>	CV <sub>91</sub>	Tota	CF <sub>92</sub>	CV <sub>92</sub>	Tota	CF <sub>93</sub>	CV <sub>93</sub>	Tota	CF <sub>94</sub>	CV <sub>94</sub>	Tota	CF <sub>95</sub>	CV <sub>95</sub>	Tota	CF <sub>96</sub>	CV <sub>96</sub>	Tota	CF <sub>97</sub>	CV <sub>97</sub>	Tota	CF <sub>98</sub>	CV <sub>98</sub>	Tota	CF <sub>99</sub>	CV <sub>99</sub>	Tota	CF <sub>100</sub>	CV <sub>100</sub>	Tota	CF <sub>101</sub>	CV <sub>101</sub>	Tota	CF <sub>102</sub>	CV <sub>102</sub>	Tota	CF <sub>103</sub>	CV <sub>103</sub>	Tota	CF <sub>104</sub>	CV <sub>104</sub>	Tota	CF <sub>105</sub>	CV <sub>105</sub>	Tota	CF <sub>106</sub>	CV <sub>106</sub>	Tota	CF <sub>107</sub>	CV <sub>107</sub>	Tota	CF <sub>108</sub>	CV <sub>108</sub>	Tota	CF <sub>109</sub>	CV <sub>109</sub>	Tota	CF <sub>110</sub>	CV <sub>110</sub>	Tota	CF <sub>111</sub>	CV <sub>111</sub>	Tota	CF <sub>112</sub>	CV <sub>112</sub>	Tota	CF <sub>113</sub>	CV <sub>113</sub>	Tota	CF <sub>114</sub>	CV <sub>114</sub>	Tota	CF <sub>115</sub>	CV <sub>115</sub>	Tota	CF <sub>116</sub>	CV <sub>116</sub>	Tota	CF <sub>117</sub>	CV <sub>117</sub>	Tota	CF <sub>118</sub>	CV <sub>118</sub>	Tota	CF <sub>119</sub>	CV <sub>119</sub>	Tota	CF <sub>120</sub>	CV <sub>120</sub>	Tota	CF <sub>121</sub>	CV <sub>121</sub>	Tota	CF <sub>122</sub>	CV <sub>122</sub>	Tota	CF <sub>123</sub>	CV <sub>123</sub>	Tota	CF <sub>124</sub>	CV <sub>124</sub>	Tota	CF <sub>125</sub>	CV <sub>125</sub>	Tota	CF <sub>126</sub>	CV <sub>126</sub>	Tota	CF <sub>127</sub>	CV <sub>127</sub>	Tota	CF <sub>128</sub>	CV <sub>128</sub>	Tota	CF <sub>129</sub>	CV <sub>129</sub>	Tota	CF <sub>130</sub>	CV <sub>130</sub>	Tota	CF <sub>131</sub>	CV <sub>131</sub>	Tota	CF <sub>132</sub>	CV <sub>132</sub>	Tota	CF <sub>133</sub>	CV <sub>133</sub>	Tota	CF <sub>134</sub>	CV <sub>134</sub>	Tota	CF <sub>135</sub>	CV <sub>135</sub>	Tota	CF <sub>136</sub>	CV <sub>136</sub>	Tota	CF <sub>137</sub>	CV <sub>137</sub>	Tota	CF <sub>138</sub>	CV <sub>138</sub>	Tota	CF <sub>139</sub>	CV <sub>139</sub>	Tota	CF <sub>140</sub>	CV <sub>140</sub>	Tota	CF <sub>141</sub>	CV <sub>141</sub>	Tota	CF <sub>142</sub>	CV <sub>142</sub>	Tota	CF <sub>143</sub>	CV <sub>143</sub>	Tota	CF <sub>144</sub>	CV <sub>144</sub>	Tota	CF <sub>145</sub>	CV <sub>145</sub>	Tota	CF <sub>146</sub>	CV <sub>146</sub>	Tota	CF <sub>147</sub>	CV <sub>147</sub>	Tota	CF <sub>148</sub>	CV <sub>148</sub>	Tota	CF <sub>149</sub>	CV <sub>149</sub>	Tota	CF <sub>150</sub>	CV <sub>150</sub>	Tota	CF <sub>151</sub>	CV <sub>151</sub>	Tota	CF <sub>152</sub>	CV <sub>152</sub>	Tota	CF <sub>153</sub>	CV <sub>153</sub>	Tota	CF <sub>154</sub>	CV <sub>154</sub>	Tota	CF <sub>155</sub>	CV <sub>155</sub>	Tota	CF <sub>156</sub>	CV <sub>156</sub>	Tota	CF <sub>157</sub>	CV <sub>157</sub>	Tota	CF <sub>158</sub>	CV <sub>158</sub>	Tota	CF <sub>159</sub>	CV <sub>159</sub>	Tota	CF <sub>160</sub>	CV <sub>160</sub>	Tota	CF <sub>161</sub>	CV <sub>161</sub>	Tota	CF <sub>162</sub>	CV <sub>162</sub>	Tota	CF <sub>163</sub>	CV <sub>163</sub>	Tota	CF <sub>164</sub>	CV <sub>164</sub>	Tota	CF <sub>165</sub>	CV <sub>165</sub>	Tota	CF <sub>166</sub>	CV <sub>166</sub>	Tota	CF <sub>167</sub>	CV <sub>167</sub>	Tota	CF <sub>168</sub>	CV <sub>168</sub>	Tota	CF <sub>169</sub>	CV <sub>169</sub>	Tota	CF <sub>170</sub>	CV <sub>170</sub>	Tota	CF <sub>171</sub>	CV <sub>171</sub>	Tota	CF <sub>172</sub>	CV <sub>172</sub>	Tota	CF <sub>173</sub>	CV <sub>173</sub>	Tota	CF <sub>174</sub>	CV <sub>174</sub>	Tota	CF <sub>175</sub>	CV <sub>175</sub>	Tota	CF <sub>176</sub>	CV <sub>176</sub>	Tota	CF <sub>177</sub>	CV <sub>177</sub>	Tota	CF <sub>178</sub>	CV <sub>178</sub>	Tota	CF <sub>179</sub>	CV <sub>179</sub>	Tota	CF <sub>180</sub>	CV <sub>180</sub>	Tota	CF <sub>181</sub>	CV <sub>181</sub>	Tota	CF <sub>182</sub>	CV <sub>182</sub>	Tota	CF <sub>183</sub>	CV <sub>183</sub>	Tota	CF <sub>184</sub>	CV <sub>184</sub>	Tota	CF <sub>185</sub>	CV <sub>185</sub>	Tota	CF <sub>186</sub>	CV <sub>186</sub>	Tota	CF <sub>187</sub>	CV <sub>187</sub>	Tota	CF <sub>188</sub>	CV <sub>188</sub>	Tota	CF <sub>189</sub>	CV <sub>189</sub>	Tota	CF <sub>190</sub>	CV <sub>190</sub>	Tota	CF <sub>191</sub>	CV <sub>191</sub>	Tota	CF <sub>192</sub>	CV <sub>192</sub>	Tota	CF <sub>193</sub>	CV <sub>193</sub>	Tota	CF <sub>194</sub>	CV <sub>194</sub>	Tota	CF <sub>195</sub>	CV <sub>195</sub>	Tota	CF <sub>196</sub>	CV <sub>196</sub>	Tota	CF <sub>197</sub>	CV <sub>197</sub>	Tota	CF <sub>198</sub>	CV <sub>198</sub>	Tota	CF <sub>199</sub>	CV <sub>199</sub>	Tota	CF <sub>200</sub>	CV <sub>200</sub>	Tota	CF <sub>201</sub>	CV <sub>201</sub>	Tota	CF <sub>202</sub>	CV <sub>202</sub>	Tota	CF <sub>203</sub>	CV <sub>203</sub>	Tota	CF <sub>204</sub>	CV <sub>204</sub>	Tota	CF <sub>205</sub>	CV <sub>205</sub>	Tota	CF <sub>206</sub>	CV <sub>206</sub>	Tota	CF <sub>207</sub>	CV <sub>207</sub>	Tota	CF <sub>208</sub>	CV <sub>208</sub>	Tota	CF <sub>209</sub>	CV <sub>209</sub>	Tota	CF <sub>210</sub>	CV <sub>210</sub>	Tota	CF <sub>211</sub>	CV <sub>211</sub>	Tota	CF <sub>212</sub>	CV <sub>212</sub>	Tota	CF <sub>213</sub>	CV <sub>213</sub>	Tota	CF <sub>214</sub>	CV <sub>214</sub>	Tota	CF <sub>215</sub>	CV <sub>215</sub>	Tota	CF <sub>216</sub>	CV <sub>216</sub>	Tota	CF <sub>217</sub>	CV <sub>217</sub>	Tota	CF <sub>218</sub>	CV <sub>218</sub>	Tota	CF <sub>219</sub>	CV <sub>219</sub>	Tota	CF <sub>220</sub>	CV <sub>220</sub>	Tota	CF <sub>221</sub>	CV <sub>221</sub>	Tota	CF <sub>222</sub>	CV <sub>222</sub>	Tota	CF <sub>223</sub>	CV <sub>223</sub>	Tota	CF <sub>224</sub>	CV <sub>224</sub>	Tota	CF <sub>225</sub>	CV <sub>225</sub>	Tota	CF <sub>226</sub>	CV <sub>226</sub>	Tota	CF <sub>227</sub>	CV <sub>227</sub>	Tota	CF <sub>228</sub>	CV <sub>228</sub>	Tota	CF <sub>229</sub>	CV <sub>229</sub>	Tota	CF <sub>230</sub>	CV <sub>230</sub>	Tota	CF <sub>231</sub>	CV <sub>231</sub>	Tota	CF <sub>232</sub>	CV <sub>232</sub>	Tota	CF <sub>233</sub>	CV <sub>233</sub>	Tota	CF <sub>234</sub>	CV <sub>234</sub>	Tota	CF <sub>235</sub>	CV <sub>235</sub>	Tota	CF <sub>236</sub>	CV <sub>236</sub>	Tota	CF <sub>237</sub>	CV <sub>237</sub>	Tota	CF <sub>238</sub>	CV <sub>238</sub>	Tota	CF <sub>239</sub>	CV <sub>239</sub>	Tota	CF <sub>240</sub>	CV <sub>240</sub>	Tota	CF <sub>241</sub>	CV <sub>241</sub>	Tota	CF <sub>242</sub>	CV <sub>242</sub>	Tota	CF <sub>243</sub>	CV <sub>243</sub>	Tota	CF <sub>244</sub>	CV <sub>244</sub>	Tota	CF <sub>245</sub>	CV <sub>245</sub>	Tota	CF <sub>246</sub>	CV <sub>246</sub>	Tota	CF <sub>247</sub>	CV <sub>247</sub>	Tota	CF <sub>248</sub>	CV <sub>248</sub>	Tota	CF <sub>249</sub>	CV <sub>249</sub>	Tota	CF <sub>250</sub>	CV <sub>250</sub>	Tota	CF <sub>251</sub>	CV <sub>251</sub>	Tota	CF <sub>252</sub>	CV <sub>252</sub>	Tota	CF <sub>253</sub>	CV <sub>253</sub>	Tota	CF <sub>254</sub>	CV <sub>254</sub>	Tota	CF <sub>255</sub>	CV <sub>255</sub>	Tota	CF <sub>256</sub>	CV <sub>256</sub>	Tota	CF <sub>257</sub>	CV <sub>257</sub>	Tota	CF <sub>258</sub>	CV <sub>258</sub>	Tota	CF <sub>259</sub>	CV <sub>259</sub>	Tota	CF <sub>260</sub>	CV <sub>260</sub>	Tota	CF <sub>261</sub>	CV <sub>261</sub>	Tota	CF <sub>262</sub>	CV <sub>262</sub>	Tota	CF <sub>263</sub>	CV <sub>263</sub>	Tota	CF <sub>264</sub>	CV <sub>264</sub>	Tota	CF <sub>265</sub>	CV <sub>265</sub>	Tota	CF <sub>266</sub>	CV <sub>266</sub>	Tota	CF <sub>267</sub>	CV <sub>267</sub>	Tota	CF <sub>268</sub>	CV <sub>268</sub>	Tota	CF <sub>269</sub>	CV <sub>269</sub>	Tota	CF <sub>270</sub>	CV <sub>270</sub>	Tota	CF <sub>271</sub>	CV <sub>271</sub>	Tota	CF <sub>272</sub>	CV <sub>272</sub>	Tota	CF <sub>273</sub>	CV <sub>273</sub>	Tota	CF <sub>274</sub>	CV <sub>274</sub>	Tota	CF <sub>275</sub>	CV <sub>275</sub>	Tota	CF <sub>276</sub>	CV <sub>276</sub>	Tota	CF <sub>277</sub>	CV <sub>277</sub>	Tota	CF <sub>278</sub>	CV <sub>278</sub>	Tota	CF <sub>279</sub>	CV <sub>279</sub>	Tota	CF <sub>280</sub>	CV <sub>280</sub>	Tota	CF <sub>281</sub>	CV <sub>281</sub>	Tota	CF <sub>282</sub>	CV <sub>282</sub>	Tota	CF <sub>283</sub>	CV <sub>283</sub>	Tota	CF <sub>284</sub>	CV <sub>284</sub>	Tota	CF <sub>285</sub>	CV <sub>285</sub>	Tota	CF <sub>286</sub>	CV <sub>286</sub>	Tota	CF <sub>287</sub>	CV <sub>287</sub>	Tota	CF <sub>288</sub>	CV <sub>288</sub>	Tota	CF <sub>289</sub>	CV <sub>289</sub>	Tota	CF <sub>290</sub>	CV <sub>290</sub>	Tota	CF <sub>291</sub>	CV <sub>291</sub>	Tota	CF <sub>292</sub>	CV <sub>292</sub>	Tota	CF <sub>293</sub>	CV <sub>293</sub>	Tota	CF <sub>294</sub>	CV <sub>294</sub>	Tota	CF <sub>295</sub>	CV <sub>295</sub>	Tota	CF <sub>296</sub>	CV <sub>296</sub>	Tota	CF <sub>297</sub>	CV <sub>297</sub>	Tota	CF <sub>298</sub>	CV <sub>298</sub>	Tota	CF <sub>299</sub>	CV <sub>299</sub>	Tota	CF <sub>300</sub>	CV <sub>300</sub>	Tota	CF <sub>301</sub>	CV <sub>301</sub>	Tota	CF <sub>302</sub>	CV <sub>302</sub>	Tota	CF <sub>303</sub>	CV <sub>303</sub>	Tota	CF <sub>304</sub>	CV <sub>304</sub>	Tota	CF <sub>305</sub>	CV <sub>305</sub>	Tota	CF <sub>306</sub>	CV <sub>306</sub>	Tota	CF <sub>307</sub>	CV <sub>307</sub>	Tota	CF <sub>308</sub>	CV <sub>308</sub>	Tota	CF <sub>309</sub>	CV <sub>309</sub>	Tota	CF <sub>310</sub>	CV <sub>310</sub>	Tota	CF <sub>311</sub>	CV <sub>311</sub>	Tota	CF <sub>312</sub>	CV <sub>312</sub>	Tota	CF <sub>313</sub>	CV <sub>313</sub>	Tota	CF <sub>314</sub>	CV <sub>314</sub>	Tota	CF <sub>315</sub>	CV <sub>315</sub>	Tota	CF <sub>316</sub>	CV <sub>316</sub>	Tota	CF <sub>317</sub>	CV <sub>317</sub>	Tota	CF <sub>318</sub>	CV <sub>318</sub>	Tota	CF <sub>319</sub>	CV <sub>319</sub>	Tota	CF <sub>320</sub>	CV <sub>320</sub>	Tota	CF <sub>321</sub>	CV <sub>321</sub>	Tota	CF <sub>322</sub>	CV <sub>322</sub>	Tota	CF <sub>323</sub>	CV <sub>323</sub>	Tota	CF <sub>324</sub>	CV <sub>324</sub>	Tota	CF <sub>325</sub>	CV <sub>325</sub>	Tota	CF <sub>326</sub>	CV <sub>326</sub>	Tota	CF <sub>327</sub>	CV <sub>327</sub>	Tota	CF <sub>328</sub>	CV <sub>328</sub>	Tota

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### Anexo 2. Tabla Resumen nº 4 BALANCE

CONCEPTO	Año 1	Año 2	...	Año 20
<b>PASIVO</b>				
<b>Fondos Propios</b>				
Capital Social				
Reservas				
Perdidas y Ganancias				
Ingresos a Distribuir en varios ejercicios				
Subvenciones en Capital				
Otros Ingresos a Distribuir				
<b>Exigible a largo plazo</b>				
Proveedores de inmovilizado a LP				
Efectos a pagar a LP				
Deudas a LP con entidades de crédito				
<b>Exigible a corto plazo</b>				
Proveedores				
Proveedores, efectos comerciales a pagar				
Deudores por prestaciones de servicios				
Deudores, efectos comerciales a pagar				
Proveedores de inmovilizado a CP				
Deudas a CP con entidades de crédito				
HP acreedora				
Organismos de la Seguridad Social acreedores				
<b>Total Pasivo</b>				

**CONSORCI X, XI i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

CONCEPTO	Año 1	Año 2	...	Año 20
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Fijo</b>				
Inmovilizado				
Inmaterial				
Material				
Financiero				
Amortización acumulada				
<b>Activo Circulante</b>				
Existencias				
Realizable				
Clientes				
Inversiones financieras temporales				
Clientes, efectos comerciales a cobrar				
Deudores				
Deudores, efectos comerciales a cobrar				
HP dedudora por diferentes conceptos				
Disponible				
Bancos e instituciones de crédito				
Caja				
<b>Total Activo</b>				

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

**Anexo 2. Tabla Resumen nº 5**  
**CASH FLOW**

CONCEPTOS	Año 1	Año 2	...	Año 20
<b>BENEFICIO/RESULTADO NETO</b>				
+ amortización				
- compra de activos				
+ valor contable activos vendidos				
- aumento de NOF				
+ intereses x (1 - 30%)				
<b>Free cash flow</b>				
- intereses x (1 - 30%)				
+ aumento de deuda a corto				
- disminución de deuda a largo				
<b>Cash flow disponible para las acciones</b>				
Intereses				
+ disminución de deuda a largo				
- aumento de deuda a corto				
<b>Cash flow para la deuda</b>				
<b>Capital cash flow</b>				

**NOF (necesidad operativa de fondos) = (Disponible + Realizable) - (Exigible a c/p)**

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

CÁNONES	euros euros por tonelada	toneladas/horas base 100	con reversión de terrenos			sin reversión de terrenos		
			oferta base 100	oferta base 80%	oferta base 120%	oferta base 100	oferta base 80%	oferta base 120%
Cánon de valorización de residuos urbanos en masa, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de valorización		160.000,00						
Cánon de valorización de materia orgánica selectiva, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de valorización		20.000,00						
Cánon de valorización de residuos de poda y jardinería de recogida selectiva, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de valorización.		2.500,00						
Cánon de transferencia de residuos antes de tratamiento, incluso materia orgánica selectiva, en euros por tonelada entrada en las estaciones de transferencia		80.000,00						
Cánon de transporte de rechazos de valorización, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de eliminación		70.000,00						
Cánon de eliminación de residuos o fracciones no valorizables, en euros por tonelada entrada en las instalaciones de eliminación		70.000,00						
Cánon de gestión de ecoparque tipo A, en euros por año de explotación		15 horas por semana						
Cánon de gestión de ecoparque tipo B, en euros por año de explotación		30 horas por semana						
Cánon de gestión de ecoparque tipo C, en euros por año de explotación		45 horas por semana						
Cánon de gestión de ecoparque tipo D, en euros por año de explotación		60 horas por semana						
Cánon de clasificación y tratamiento de muebles, colchones y otros enseres, en euros por tonelada de entrada en el centro de voluminosos, incluso transporte y gestión por gestor externo o en instalación de eliminación.		1.800,00						
Cánon de incineración de animales domésticos muertos, en euros por tonelada a la entrada de la línea de incineración.		90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00
Cánon de almacenamiento y clasificación de RAEE, en euros por tonelada de entrada en el centro de voluminosos, incluso transporte y gestión por gestor externo o en instalación de eliminación		2.600,00						
Cánon de gestión de RCD domiciliarios, en euros por tonelada de entrada en las instalaciones de tratamiento		25.000,00						

# **CONSORCI X, XI i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

#### **Anexo 2. Tabla resumen 7**

#### **FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

#### **COEFICIENTES VALOR COEFICIENTE (CON SEIS DECIMALES)**

A  
B  
C  
D

**CONSORCI X, XI i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

---

**ANEXO 3: RELACIÓ DE ECOPARQUES**

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Se deberán adaptar los siguientes ecoparques existentes o proyectados a las características definidas en el plan zonal para la categoría indicada:

#### Ecoparques tipo A:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Palomar, el	la Vall d'Albaida	A
Ráfol de Salem	la Vall d'Albaida	A
Rugat	la Vall d'Albaida	A

#### Ecoparques tipo B:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Ador	la Safor	B
Aielo de Malferit	la Vall d'Albaida	B
Alcúdia de Crespins, l'	la Costera	B
Alfarrasí	la Vall d'Albaida	B
Atzeneta d'Albaida	la Vall d'Albaida	B
Barx	la Safor	B
Barxeta	la Costera	B
Bocairent	la Vall d'Albaida	B
Castelló de Rugat	la Vall d'Albaida	B
Font de la Figuera, la	la Costera	B
Fontanars dels Alforins	la Vall d'Albaida	B
Genovés	la Costera	B
Jalance	El Valle de Cofrentes-Ayora	B
Llosa de Ranes, la	la costera	B
Llutxent	la Vall d'Albaida	B
Moixent	la Costera	B
Montaverner	la Vall d'Albaida	B
Montesa	la Costera	B
Navarrés	La Canal de Navarrés	B
Quatretonda	la Vall d'Albaida	B
Rotglà i Corberà	la Costera	B
Vallada	la Costera	B
Villalonga	la Safor	B

#### Ecoparques tipo C:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Albaida	la Vall d'Albaida	C
Ayora	El Valle de Cofrentes-Ayora	C
Benigánim	la Vall d'Albaida	C
Olleria, l'	la Vall d'Albaida	C
Xeraco	la Safor	C

#### Ecoparques tipo D:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Canals	la Costera	D
Gandia	la Safor	D
Oliva	la Safor	D
Ontinyent	la Vall d'Albaida	D

# CONSORCI X, XI i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Se deberá acometer la construcción de los ecoparques reseñados en los siguientes listados con las características definidas en el plan zonal para la categoría indicada:

#### Nuevos ecoparques tipo A:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Alfauir	la Safor	A
Almiserà	la Safor	A
Bellús	la Vall d'Albaida	A
Benicolet	la Vall d'Albaida	A
Bicorp	La Canal de Navarrés	A
Otos	la Vall d'Albaida	A
Pinet	la Vall d'Albaida	A
Potries	la Safor	A
Quesa	La Canal de Navarrés	A
Zarra	El Valle de Cofrentes-Ayora	A

#### Nuevos ecoparques tipo B:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Agullent	la Vall d'Albaida	B
Almoines	la Safor	B
Anna	La Canal de Navarrés	B
Beniarjó	la Safor	B
Chella	La Canal de Navarrés	B
Cofrentes	El Valle de Cofrentes-Ayora	B
Daimús	la Safor	B
Jarafuel	El Valle de Cofrentes-Ayora	B
Real de Gandía	la Safor	B
Rótova	la Safor	B

#### Nuevo ecoparque tipo C:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Enguera	La Canal de Navarrés	C

#### Nuevo ecoparque tipo D:

MUNICIPIO	COMARCA	TIPO
Xàtiva	La Costera	D

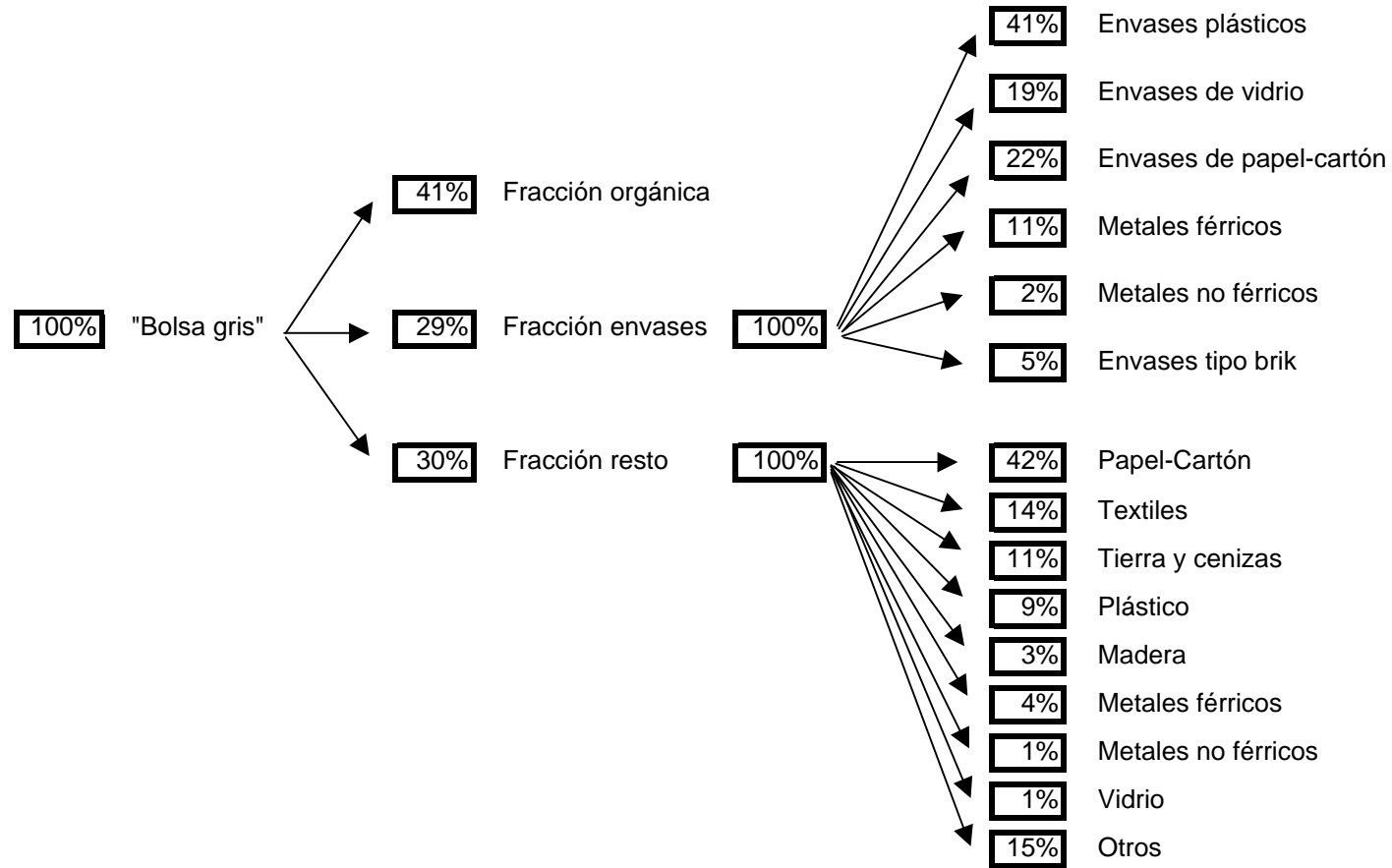
**CONSORCI X, XI i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

---

**ANEXO 4: CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS, BALANCE DE  
MASAS Y CONSUMOS**

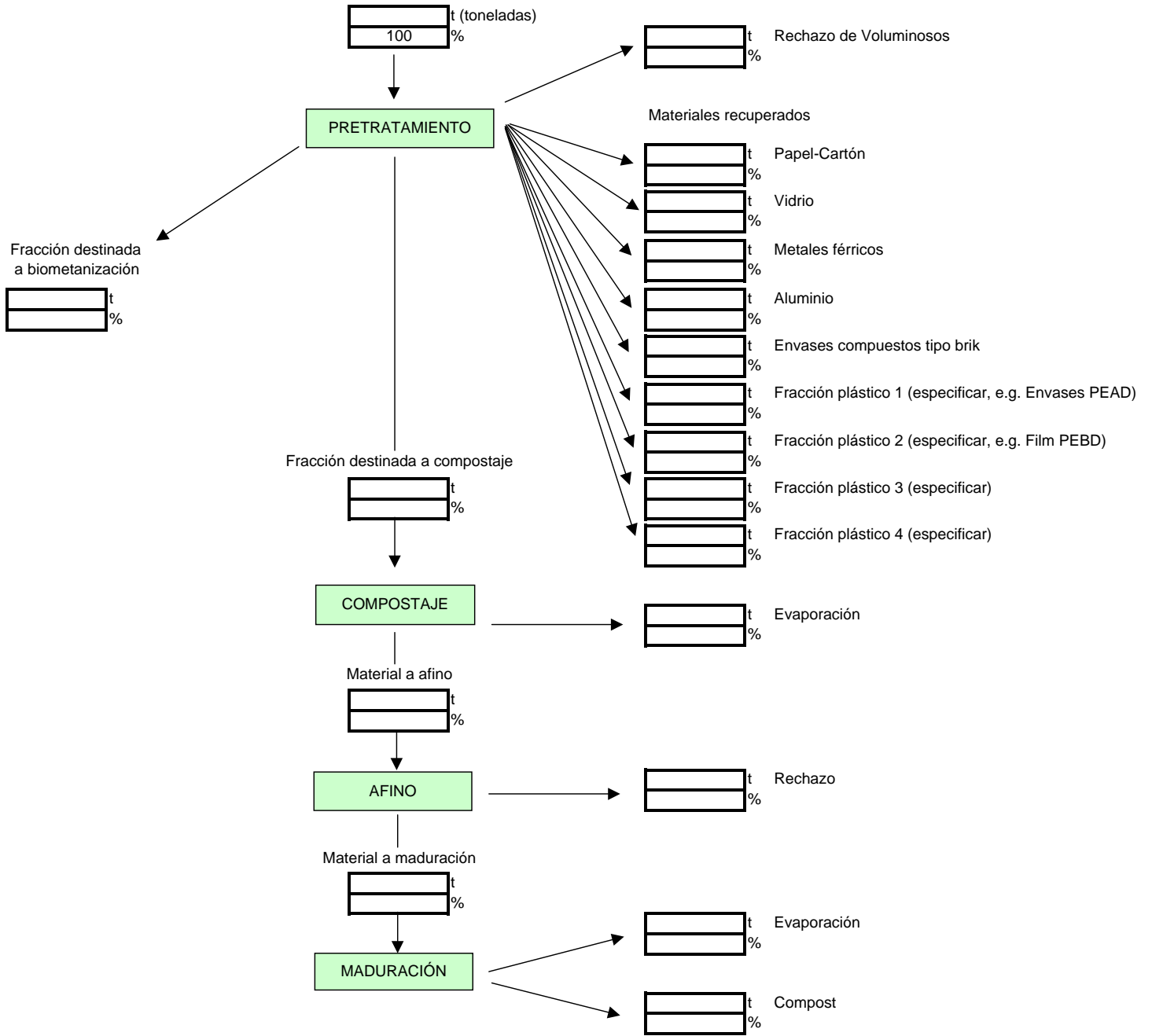
## CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS MEZCLADOS

Composición media estimada de los residuos urbanos de recogida indiferenciada



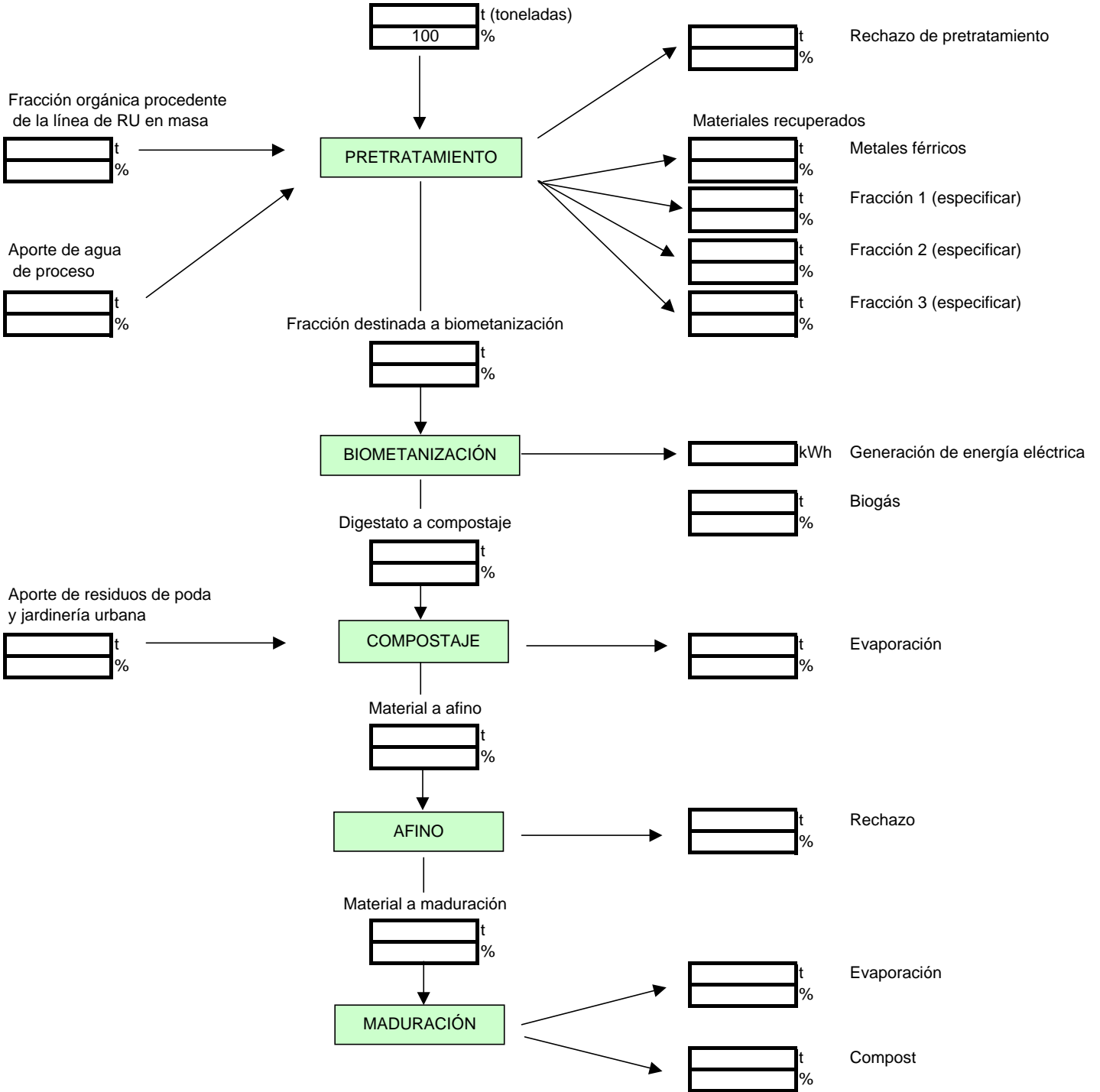
# BALANCE DE MASAS LINEA DE RU EN MASA

Residuos urbanos en masa a la entrada de la instalación



# BALANCE DE MASAS LINEA DE BIOMETANIZACIÓN

Fracción orgánica procedente de recogida selectiva



<b>Resumen Balance de masas año 1</b>		
<b>Recuperación automática</b>		<b>% entrada</b>
Metales férricos	0 Tm/año	0,00%
Metales no férricos	0 Tm/año	0,00%
Plástico PET	0 Tm/año	0,00%
Plástico PEAD	0 Tm/año	0,00%
Envases Brick	0 Tm/año	0,00%
Plástico Film	0 Tm/año	0,00%
Otros	0 Tm/año	0,00%
<b>Recuperación semiautomática</b>		<b>% entrada</b>
Metales férricos	0 Tm/año	0,00%
Otros	0 Tm/año	0,00%
<b>Recuperación manual</b>		<b>% entrada</b>
Papel/cartón	0 Tm/año	0,00%
Envases Brick	0 Tm/año	0,00%
Vidrio	0 Tm/año	0,00%
Plástico Film	0 Tm/año	0,00%
Plástico PET	0 Tm/año	0,00%
Plástico PEAD	0 Tm/año	0,00%
Otros	0 Tm/año	0,00%
<b>Rechazo</b>		<b>% entrada</b>
Rechazo en balas	0 Tm/año	0,00%
Otros (especificar)	0 Tm/año	0,00%
<b>Total subproductos recuperados</b>	<b>0 Tm/año</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total compost producido</b>	<b>0 Tm/año</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total rechazo</b>	<b>0 Tm/año</b>	<b>0,00%</b>

## Consumos anuales declarados

(Instalaciones y maquinaria fija y móvil, tanto de la planta como del vertedero)

Consumo de agua de procesc	<input type="text"/>	m3
Consumo de gasoil	<input type="text"/>	l
Consumo de gas natural	<input type="text"/>	m3
Consumo de electricidad	<input type="text"/>	kWh
Consumo de materiales de embalaje (flejes, alambres, etc.)	<input type="text"/>	t

**CONSORCI X, XII i XII**  
**PLA ZONAL DE RESIDUS**  
ÀREA DE GESTIÓ 2

---

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA  
PUBLICA DEL PROYECTO DE GESTIÓN  
DE RESIDUOS URBANOS DE LA ZONA X,  
XI Y XII, AREA DE GESTIÓN 2 DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

# CONSORCI X, XII i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

ÀREA DE GESTIÓ 2

### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA ZONA X, XI Y XII, AREA DE GESTIÓN 2 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1	INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE GESTIÓN. ....	3
2	PLAZOS DE REDACCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO POSCLAUSURA. VIDA UTIL DE LAS INSTALACIONES. ....	4
3	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL PROYECTO DE GESTIÓN. ....	6
3.1	SOLUCION TRANSITORIA.....	7
3.2	MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTION.....	8
3.3	PLAN DE GESTION.....	9
3.3.1	<i>Modelización del servicio.</i> .....	9
3.3.2	<i>Reglamento del servicio.</i> .....	10
3.3.3	<i>Campaña de concienciación social.</i> .....	11
3.4	ANTEPROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS.....	12
3.4.1	<i>Características de la instalación de valorización de residuos urbanos.</i> .....	13
3.4.2	<i>Características de la instalación de eliminación de residuos urbanos.</i> .....	15
3.4.3	<i>Características del centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos.</i> .....	19
3.4.4	<i>Características de las estaciones de transferencia.</i> .....	20
3.4.5	<i>Características de la red de ecoparques o puntos limpios.</i> .....	20
3.5	DOCUMENTO DE SINTESIS.....	21

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

El objeto de este pliego es concretar el alcance, la estructura y contenido de la documentación técnica y económica a presentar para tomar parte en el Concurso de proyecto de gestión de residuos urbanos del Area de Gestión 2, una vez aprobado el Plan Zonal de las zonas X, XI y XII de la Comunidad Valenciana, por Orden del Conseller de Territori i Habitatge de 29 de octubre y de 2004, y constituido en fecha 28 de julio de 2005 el Consorcio para la ejecución de las previsiones del citado Plan Zonal en su Area de Gestión 2.

#### **INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE GESTIÓN.**

El proyecto de gestión de residuos urbanos del Área de Gestión 2 las Zonas X, XI y XII de la Comunidad Valenciana debe incluir las siguientes infraestructuras y actividades, en base a los criterios marcados en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del documento de ordenación del Plan Zonal, y en todas las fases de redacción de proyecto, construcción, explotación, conservación, reposición, y reparación de dichas infraestructuras y actividades, de conformidad con el pliego de prescripciones administrativas.

A. Estaciones de transferencia de residuos urbanos recogidos en masa propuestas por el adjudicatario, incluyendo la transferencia de materia orgánica recogida selectivamente, así como los residuos voluminosos y los residuos de poda y jardinería, todos estos residuos procedentes de los servicios municipales. Se incluirán los costes de transporte de residuos desde las mismas hasta las instalaciones de valorización o eliminación, según proceda por fracciones diferenciadas.

B. Instalación de valorización de residuos urbanos que deberá disponer de línea independiente de materia orgánica procedente de recogida selectiva, separada de la línea de materia orgánica procedente de la recogida en masa, así como de línea de acondicionamiento y trituración de residuos de poda de jardines, zonas verdes y restos vegetales marinos, para su incorporación al proceso. Asimismo, la instalación de valorización dispondrá de una línea de incineración de animales domésticos muertos.

C. Instalación de eliminación para los rechazos de valorización, incluido el transporte de los mismos desde la instalación de valorización, así como para otros residuos no valorizables, como los de limpieza de vías públicas, residuos sanitarios del grupo II, así como las fracciones no valorizables procedentes del centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos.

D. Centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos, conforme a las especificaciones del apartado 2.2 del documento de ordenación del Plan Zonal. Las fracciones valorizables se destinarán a gestor autorizado, incluyéndose en los del centro de voluminosos los costes de transporte y valorización de las mismas, con excepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE en adelante), de los que se hará

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

cargo, a su coste y una vez clasificados, alguno de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) autorizados en la Comunidad Valenciana. Se incluirá el transporte hasta las instalaciones de eliminación de rechazos de valorización de las fracciones no valorizables de los residuos voluminosos que tengan la consideración de residuos no peligrosos procedentes del centro de voluminosos.

E. Ecoparques relacionados en el apartado 2.3.3 del Plan Zonal, y en todo caso los existentes a la fecha del Concurso. Se incluirán todos los costes de gestión derivados de los diferentes tipos de residuos admisibles en los ecoparques incluyendo el transporte y la entrega a gestor autorizado o al centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos indicado en el apartado anterior. En particular, los RAEE serán trasladados hasta el centro de voluminosos, donde una vez clasificados serán puestos a disposición de algún SIG autorizado, quién asumirá todos los costes posteriores derivados de su transporte y valorización o eliminación final.

F. Gestión de los residuos de construcción y demolición de origen domiciliario Respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición de origen domiciliario (RCD en adelante), que tienen la consideración de residuos urbanos según la Ley 10/1998, de Residuos, y la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Queda excluida del proyecto de gestión de residuos urbanos la recogida de residuos en masa, así como la recogida selectiva de materia orgánica.

Por su parte, con relación a los envases ligeros, el papel/cartón y el vidrio, no se considerará su recogida en la vía pública, ni el posterior almacenamiento, transferencia, clasificación, recuperación y valorización de cualquiera de estas fracciones o materiales recogidos selectivamente.

### **PLAZOS DE REDACCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO POSCLAUSURA. VIDA UTIL DE LAS INSTALACIONES.**

El adjudicatario será responsable de la obtención de todas las autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de actividad, para lo cual correrá con todos los gastos derivados de la redacción de proyectos y demás documentos técnicos, visado de los mismos y cualesquiera otros requisitos exigibles legalmente, en particular y a título meramente indicativo, los proyectos de construcción, actividad e instalaciones, estudios de impacto ambiental, de seguridad y salud, etc.

# **CONSORCI X, XII i XIII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

Todos los proyectos y demás documentos técnicos deberán estar suscritos por técnico/s competente/s colegiado/s profesionalmente, lo que se acreditará mediante la visa colegial correspondiente.

El plazo máximo de presentación de proyectos constructivos y solicitud de licencias y demás autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad será de tres meses contados a partir de la formalización del contrato administrativo, para todas las instalaciones salvo los ecoparques. En el caso de los ecoparques de nueva planta el plazo máximo de presentación de proyectos constructivos y solicitud de licencias y demás autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad será de un mes contado a partir de la puesta a disposición del adjudicatario de los terrenos por parte del ayuntamiento correspondiente. En el caso de los ecoparques existentes en los que se deban acometer obras de acondicionamiento para adaptarlos a los requisitos de este pliego, el plazo máximo de presentación de proyectos constructivos y solicitud de licencias y demás autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad será de un mes contado a partir de la cesión formal de la instalación al adjudicatario.

Los plazos máximos globales de construcción y puesta en marcha de las instalaciones, para la totalidad de ellas y en su funcionalidad completa, contados desde la fecha de obtención de las licencias y demás autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, serán estos:

- Estaciones de transferencia: 1 año
- Centro de voluminosos: 2 años
- Instalación de valorización: 2 años y 6 meses
- Instalación de eliminación: 1 año

En el caso de los ecoparques, el plazo de puesta en funcionamiento desde la concesión de las licencias pertinentes será de 6 meses. Dicho plazo se computará individualmente, para cada ecoparque, tanto si es de nueva planta, como si se trata del acondicionamiento de un ecoparque existente.

El plazo de construcción y puesta en marcha de la instalación de eliminación podrá ser convenientemente desplazado temporalmente por los licitadores a fin de posibilitar la entrada en servicio simultánea con la instalación de valorización.

La vida útil de las instalaciones, entendida como el período de explotación de las mismas, será de 20 años. Se considerará como hito de inicio de la explotación a efectos de determinación de los 20 años de vida útil la fecha de puesta en marcha efectiva de la instalación de valorización de residuos en masa, de lo que se levantará la correspondiente acta por parte del Consorcio.

El plazo máximo de duración de la explotación del servicio serán 20 años contados desde la fecha considerada como hito de inicio de la explotación.

# CONSORCI X, XII i XIII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

El adjudicatario del Concurso deberá hacerse cargo a su cuenta del desmantelamiento final de todas las instalaciones, con la única excepción de los ecoparques, a petición expresa e individualizada del Consorcio, así como también del mantenimiento postclausura del vertedero, durante un período mínimo de 30 años después de su cierre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1481/2001.

Los retrasos habidos en las fases de proyecto, autorización, construcción o puesta en marcha por motivos imputables al concesionario serán penalizados con 4.000 € por día de retraso sobre los plazos propuestos por el adjudicatario, siendo de aplicación individual a cada una de las instalaciones antes reseñadas a criterio del Consorcio, y por tanto, acumulables en caso de retraso en varias instalaciones. De otra parte, durante los períodos de inactividad en la fase de funcionamiento de instalaciones, el adjudicatario no percibirá ninguno de los cánones correspondientes a las instalaciones no operativas.

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL PROYECTO DE GESTIÓN.**

La documentación técnica a presentar por los concursantes del proyecto de gestión de residuos urbanos en el **SOBRE B** tendrá el siguiente contenido:

Los proyectos de gestión presentados deberán incluir, de conformidad con el apartado 3.3 del Plan Zonal, la documentación que seguidamente se relaciona, encuadrada en volúmenes separados, de los que se presentarán 2 copias completas en soporte papel y 12 en soporte informático. La información contenida en soporte informático deberá ser idéntica a la de soporte en papel, para lo cual los documentos originales aportados por los licitadores deberán ser escaneados e incorporados en formato pdf al soporte informático

- Solución transitoria.
- Memoria del proyecto de gestión.
- Plan de gestión.
- Anteproyecto de infraestructuras.
- Documento de síntesis.

Se presentará como máximo una única oferta que deberá considerar necesariamente una única instalación de valorización, una única instalación de eliminación, y un único centro de clasificación y tratamiento de voluminosos, así como todas las estaciones de transferencia que se consideren necesarias y los ecoparques referenciados en el anexo correspondiente.

Seguidamente se concreta el contenido de cada uno de los documentos:

# CONSORCI X, XII i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

#### 1.1 SOLUCION TRANSITORIA.

Ante la carencia de infraestructuras de valorización y eliminación de residuos de suficiente capacidad y adecuadas ambientalmente en el Área de Gestión 2 de las Zonas X, XI y XII, y a fin de que el Consorcio pueda asumir de manera efectiva la responsabilidad que le asigna el apartado 2.7 del Plan Zonal, los proyectos de gestión deberán contemplar necesariamente una solución transitoria a la valorización y eliminación de los residuos urbanos generados en el ámbito territorial del Área de Gestión 2.

La solución transitoria propuesta se planteará con la disponibilidad de infraestructuras de valorización y/o eliminación de residuos ya existentes, externas al ámbito territorial del Área de Gestión, y debidamente legalizadas, en las que tendrán cabida al menos la totalidad de los residuos urbanos en masa generados en el ámbito del Área de Gestión. Se incluirá la transferencia y transporte desde los puntos de entrega provisionales contemplados en el plan de trabajo que seguidamente se indica.

Cada licitador aportará un plan de trabajo de la puesta en marcha efectiva de la solución transitoria para todos los municipios del Área de Gestión 2 de las Zonas X, XI y XII, en un plazo de tiempo comprendido entre 3 y 6 meses desde la fecha de firma del contrato. Dicho plan de trabajo contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

- Ubicación concreta, características técnicas y accesos a los puntos de transferencia provisionales donde se ha de centralizar la entrega por parte de los municipios.
- Concreción de los diferentes tipos de residuos a transferir, entendiéndose que como mínimo se considerarán los residuos urbanos en masa.
- Definición del sistema de transferencia de residuos desde los vehículos municipales de recogida hasta los vehículos de transporte propuestos por los licitadores, y las características técnicas de éstos últimos.
- Condiciones de explotación de los puntos de transferencia, en lo referente a horarios, personal, mantenimiento y demás circunstancias relevantes.
- Calendario de incorporación gradual de todos los municipios a la solución transitoria, en relación con la progresiva habilitación de los puntos de entrega provisionales.

En cualquier caso los puntos de transferencia deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Acceso rodado adecuado para los vehículos de recogida.
- Cerramiento perimetral
- Cabina de control de entradas y báscula
- Zona de descarga cubierta parcialmente (tolvas, cintas y resto de mecanismos carenados).

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

No se admitirán variantes de la solución transitoria propuesta, ni tampoco de los cánones correspondientes que más abajo se describen.

La solución transitoria finalizará en la fecha de puesta en marcha efectiva de la instalación de valorización de residuos. Dicha fecha de finalización vendrá reflejada en el acta de inicio de la explotación, y durante ese período de tiempo se retribuirá la concesión con dos cánones diferenciados, ambos referidos a una base común de 168.000 t/año:

- Canon de transferencia y transporte de residuos, en euros por tonelada.
- Canon de valorización y eliminación de residuos, en euros por tonelada.

Dichos cánones serán invariables frente al tonelaje durante todo el período de tiempo de la solución transitoria, y solo serán objeto de revisión de precios en base a la variación del índice de precios al consumo (IPC). Esta revisión de precios será anual, produciéndose la primera de ellas transcurridos doce meses desde la fecha de formalización del contrato y siempre que para entonces se haya puesto en marcha de manera efectiva la solución transitoria.

Los retrasos habidos en la puesta en marcha efectiva de la solución transitoria en su globalidad serán penalizados con 4.000 € por día de retraso sobre el plazo propuesto por el adjudicatario. De otra parte, durante los períodos de inactividad en la fase de la concesión correspondiente a la solución transitoria, no se le abonará ningún canon al adjudicatario.

La aceptación de los residuos en instalaciones externas al ámbito del Plan Zonal se acreditará documentalmente con la aportación de los contratos suscritos con los titulares de dichas instalaciones, y en los que deberá dejarse constancia expresa del tonelaje de residuos admitido y de la duración del contrato.

Se aportará además una breve descripción de las características técnicas de las instalaciones externas receptoras de los residuos durante el período transitorio, concretando las tecnologías de valorización en planta, así como las técnicas de eliminación en vertedero de los correspondientes rechazos. Dicho documento deberá estar suscrito por el director técnico de las instalaciones receptoras propuestas.

## **1.2 MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTION.**

Contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

1. Ámbito territorial y categorías o tipos de residuos a gestionar, así como plano general del Área de Gestión 2 de las Zonas X, XI y XII con las infraestructuras propuestas y las rutas de vehículos entre todas ellas, acompañado de listado

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

completo de todos los municipios de dicha Área con tiempos en minutos y distancias en kilómetros a los puntos de descarga asignados para cada uno de ellos, desarrollando exhaustivamente el procedimiento de cálculo empleado para la asignación de tiempos para cada recorrido.

2. Emplazamiento de las instalaciones proyectadas, indicando calificación del suelo, superficie utilizada y, en su caso, disponibilidad de los mismos.
3. Plazos, tanto de proyecto y construcción como de prueba y puesta en marcha, de cada una de las infraestructuras propuestas por los licitadores, acompañados de sus correspondientes cronogramas justificativos.
4. Plazo total de duración de la concesión, calculado como suma de los plazos del apartado anterior más 20 años de explotación de las instalaciones, contados desde la fecha de hito de inicio de la explotación.
5. Inversiones correspondientes a la totalidad de las instalaciones ofertadas, resumidas individualmente para cada instalación, sin incluir los costes de explotación asociados; la forma de presentación seguirá la estructura indicada en el anexo nº 3

### **1.3 PLAN DE GESTION.**

Se estructura de la forma que seguidamente se indica:

#### **1.3.1 Modelización del servicio.**

Contemplará los siguientes contenidos:

1. Logística del funcionamiento de las instalaciones ofertadas, concretando los flujos de residuos expresados en toneladas anuales entre las diferentes instalaciones, y los rendimientos de cada una de ellas, a lo largo de toda la vigencia del contrato.

Asimismo, se indicarán los puntos de descarga de residuos procedentes de los servicios de recogida municipales diferenciando según el tipo de residuo, así como las propuestas de días y horarios de apertura de las instalaciones, a efectos de recepción de residuos por un lado, y a efectos de tratamiento de los mismos, por otro.

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

La proposta de dies y horaris de apertura se realitzarà de manera individualizada para cada instalació de las integrantes del proyecto de gestión, excepto para los ecoparques, que se diferenciará por tipo A, B, C ó D.

Este apartado se presentará con el soporte gráfico necesario para su fácil comprensión, aportando un diagrama de flujo de entrada y salida de residuos en todas las instalaciones propuestas.

2. Descripción de las técnicas y/o tecnologías de valorización a emplear, incluyendo la justificación numérica del cumplimiento de los objetivos de valorización y de reducción de materia orgánica en vertedero enunciados en apartado 2.1.4. del Plan Zonal. Para ello se adjuntarán balances de masa y energía referidos a las entradas de residuos urbanos en las instalaciones de valorización, de acuerdo con las especificaciones descritas en el anejo correspondiente de este pliego técnico.

3. Descripción de la instalación de eliminación, concretando aspectos básicos tales como sistema de explotación, toneladas a depositar año a año, superficie y volúmenes a ocupar año a año, vida útil del o de los vasos de vertido, gestión de lixiviados y biogás, control de plagas, y control ambiental.

4. Organigrama general del personal formalmente asignado al proyecto de gestión, concretando dedicación, adscripción a los diferentes centros de trabajos, así como la coordinación entre los mismos y la supervisión por la dirección de la empresa adjudicataria. Se indicará el número de trabajadores de cada categoría laboral, los diferentes horarios y turnos de trabajos, así como el personal de reserva para vacaciones, cálculo de absentismo, suplencias y puntas estacionales.

5. Memoria de explotación de las instalaciones, diferenciando entre las de transferencia, valorización, eliminación, centro de voluminosos y ecoparques, en los que se incluirá el plan de mantenimiento de maquinaria y equipos de cada una de ellas. Contendrá asimismo una determinación de los consumos de agua, y energía de acuerdo con el formato descrito en el anejo correspondiente, así como la forma de suministro, y la disponibilidad de estos servicios en las cercanías de las instalaciones.

6. Plan de calidad del compost, referenciado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de fertilizantes y afines (RD 824/2005) y, así como los parámetros de etiquetado, control y metodología analítica a realizar, además de la entidad externa a la que se le confiará la elaboración y seguimiento de dicho plan, según las determinaciones y procedimientos analíticos contenidos en la Orden APA 863 / 2008.

### **1.3.2 Reglamento del servicio.**

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

El plan de gestión se completará con un reglamento del servicio, que regule técnica, administrativa y económicamente las relaciones entre el adjudicatario y el Consorcio, además de con los usuarios del servicio, tanto municipios integrantes del Consorcio como no, y cualesquiera otras empresas externas al contrato en cuestión.

En particular, se considerarán aspectos tales como la propuesta de ordenanzas municipales para residuos urbanos objeto del proyecto de gestión, la clasificación de los diferentes residuos admisibles y los cánones aplicables a cada categoría, la retribución del servicio, la reversión de terrenos, instalaciones y maquinaria, etc.

La propuesta de reglamento del servicio contenida en la oferta del adjudicatario deberá ser aprobada por el Consorcio, una vez hayan sido introducidas en el mismo las modificaciones que considere oportunas.

#### **1.3.3 Campaña de concienciación social.**

Se realizará de acuerdo con las directrices establecidas en el apartado 2.10 y 2.11 del Plan Zonal, y en cualquier caso deberá guiarse por el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

- Fomentar la minimización, a través del consumo responsable o mediante acciones concretas entre los sectores locales que pueden favorecer la disminución en la producción de residuos específicos derivados de sus actividades, que tengan la consideración de urbanos, y por tanto se incluyan en el proyecto de gestión.
- Potenciar la recogida selectiva, mediante la implantación de sistemas de separación de residuos en origen, que favorezcan actitudes entre los colectivos locales que permitan la posterior reutilización y reciclaje, a través de medidas de promoción y difusión dirigidas a la ciudadanía en general.

La campaña de comunicación ambiental deberá contemplar los siguientes niveles de implicación:

1. Información ambiental, sobre la actual problemática generada por los residuos urbanos, con especial hincapié en los domiciliarios.
2. Sensibilización pública, dirigida a la ciudadanía en general, a fin de cumplir los objetivos de concienciación social indicados en el apartado 2.10.2.1 del Plan Zonal.
3. Formación a colectivos concretos, en especial a aquellos que puedan tener una influencia más directa con las problemáticas locales detectadas y que puedan ayudar con un cambio de actitud a mejorar o corregir la situación.
4. Actuaciones concretas, que contribuyan a minimizar la producción de residuos urbanos, mejorar y extender la recogida selectiva en origen.
5. Evaluación y seguimiento, de los logros obtenidos en relación a los objetivos propuestos en la campaña.

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

Las actuaciones concretas a proponer en la campaña de comunicación ambiental, de acuerdo con los anteriores niveles de implicación, deberán especificar:

- Objetivos
- Destinatarios
- Línea de actuación: informar, sensibilizar, formar, actuar, evaluar
- Temporización
- Recursos humanos
- Otros recursos
- Presupuesto.

#### **1.4 ANTEPROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS.**

Se presentarán los siguientes anteproyectos de infraestructuras incluidas en el proyecto de gestión objeto de estas Bases Técnicas:

- 1 anteproyecto para cada estación de transferencia
- 1 anteproyecto para la instalación de valorización
- 1 anteproyecto para la instalación de eliminación
- 1 anteproyecto del centro de clasificación de voluminosos
- 1 anteproyecto modelo de ecoparque tipo A
- 1 anteproyecto modelo de ecoparque tipo B
- 1 anteproyecto modelo de ecoparque tipo C
- 1 anteproyecto modelo de ecoparque tipo D

No obstante, considerando una estacionalidad anual en el aporte de residuos a las diferentes instalaciones de residuos urbanos, todas ellas se diseñarán de forma que sean capaces de admitir hasta un 50 % más de su capacidad nominal durante un período no inferior a 4 meses.

Asimismo, en previsión de posibles incrementos de las tasas de generación de residuos, como consecuencia del crecimiento poblacional, permanente o temporal, las instalaciones de residuos urbanos deberán ser capaces de admitir hasta un 35 % más de residuos en régimen continuo sobre su capacidad nominal, a lo largo de todo el año, sin perjuicio de las puntas estacionales antes indicadas, y sin menoscabo alguno de mermas de rendimiento de los procesos de valorización y eliminación, así como tampoco de la calidad ambiental de las citadas instalaciones.

En particular, la línea de acondicionamiento y trituración de residuos de poda de jardines y zonas verdes, para su incorporación al proceso de compostaje se diseñará con la modularidad y flexibilidad necesarias para ser capaz de absorber, a petición del Consorcio, una mayor cantidad de residuos de este tipo de los previstos en el Plan Zonal, sin detrimento alguno de la calidad del compost final.

# CONSORCI X, XII i XIII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

El dimensionamiento de las capacidades de las estaciones de transferencia se realizará de acuerdo a las ubicaciones propuestas por cada licitador, debiendo justificarse adecuadamente la relación entre la capacidad y la producción de todos los municipios asignados a cada una de las instalaciones.

Las instalaciones de valorización y eliminación, así como del centro de voluminosos se dimensionarán partiendo de los datos de generación que figuran en el Plan Zonal y cuya actualización temporal figura en el Anexo nº 1 (Datos de producción y dimensionado por tipo de residuos).

Todas las instalaciones, excepto los ecoparques, se graficarán a escala 1:2.500. Para los ecoparques, se presentarán planos modelo para cada uno de los tipos de ecoparque a escala mínima 1:500.

#### 1.4.1 Características de la instalación de valorización de residuos urbanos.

La instalación de valorización, con independencia de las tecnologías ofertadas, incluirá necesariamente como mínimo una o más líneas de clasificación previa de residuos y recuperación de materiales, así como una o más líneas de tratamiento biológico de materia orgánica, tanto para la recogida selectivamente, como para la procedente de la recogida de residuos en masa.

El rendimiento global de recuperación de materiales no será inferior al 9 % de las entradas de residuos, mientras que la generación de rechazos no valorizables se limitará al 44 % también sobre entrada de residuos.

Se considerarán asimismo las posibles repercusiones que sobre las instalaciones de valorización pueda tener la entrada en vigor de los nuevos objetivos de reciclado y valorización de envases contemplados en la Directiva 2004/12/CE, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases.

La clasificación de los residuos en masa a la entrada de las instalaciones permitirá como mínimo recuperar las siguientes fracciones: vidrio (blanco y color), papel/cartón, acero, aluminio, envases compuestos (tetrabrik y otros), envases de plásticos (tres fracciones más frecuentes en los envases domésticos), madera y textiles.

Se justificarán adecuadamente los rendimientos previstos en los sistemas de triaje, tanto si se trata de sistemas manuales, como automáticos o mixtos, de manera individual para cada equipo mecánico y/o puesto de trabajo.

La valorización de la materia orgánica proveniente de la recogida selectiva de materia orgánica se basará necesariamente en un proceso de compostaje aerobio combinado con otro de digestión anaerobia, que como mínimo se dimensionará para 40.000 tn/año de

# CONSORCI X, XII i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

materia orgànica, asegurando en cualquier caso que el producto final cumple con las especificaciones de calidad del RD 824 de 2005 sobre fertilizantes y compost.

Se presentaran convenientemente justificadas las superficies y volúmenes de todas las naves, tanto las correspondientes al proceso de compostaje, incluida la maduración, como las de almacenamiento, inicial, intermedio o final.

En la oferta se tendrán que incluir las medidas necesarias para reducir al mínimo el impacto ambiental asociado a la emisión de olores en el entorno de la instalación de valorización.

Se incluirá una línea de acondicionamiento y trituración de residuos de poda y jardinería, así como de restos vegetales marinos, y en su caso, de otros materiales estructurantes, aditivos y coadyuvantes, que también deberán ser sometidos al proceso de compostaje antes citado.

En la instalación de valorización, se incluirá una línea de incineración de animales domésticos muertos de suficiente capacidad para todo el ámbito territorial del Plan Zonal. Si se considera un horno crematorio de funcionamiento discontinuo se acompañará de una cámara frigorífica que permita compatibilizar las necesidades de almacenamiento con las de eliminación de este tipo de residuos.

Se presentará un estudio de valorización energética del rechazo, para 240.000 tn/año, en el que se incluirán las estimaciones básicas relativas a necesidades de espacio, tecnologías a utilizar, inversiones aproximadas por capítulos, y costes e ingresos anuales de explotación .

El anteproyecto de la instalación de valorización incluirá, además de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas, presupuesto y plan de control de calidad de las obras, los siguientes contenidos mínimos:

1. Descripción de los tipos de residuos urbanos y fracciones recogidas selectivamente que serán objeto de valorización, utilizando la codificación LER (Orden MAM/304/2002).
2. Cantidad anual prevista de residuos a procesar, diferenciando por códigos LER e indicando las cantidades totales durante los 20 años de explotación.
3. Balance de masas de los diferentes flujos de residuos en la instalación de valorización, especificando concretamente pérdidas por evaporación y lixiviación, así como rendimientos individuales de los distintos equipos y procesos, cuyo formato de presentación se hará de acuerdo al anexo correspondiente de este pliego.
4. Características constructivas de la instalación de valorización: superficie total a ocupar, superficie útil para tratamiento, superficie de servicios comunes; fosos de almacenamiento de residuos; sistema de alimentación a las líneas de proceso; maquinaria, equipos y puestos de trabajo de las líneas de proceso; edificios y zonas de servicio comunes, zonas de reserva y/o ampliación previstas.

# CONSORCI X, XII i XIII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

5. Medidas correctoras para la minimización de impactos ambientales derivados del funcionamiento de la instalación, fundamentalmente en lo relativo a emisión de olores (desodorización), generación de lixiviados (recogida y tratamiento de los mismos), y evacuación de aguas pluviales (drenajes perimetrales).

#### 1.4.2 Características de la instalación de eliminación de residuos urbanos.

La instalación de eliminación se instalará preferentemente en alguna de las áreas grafiadas como aptas en los planos de la memoria informativa del Plan Zonal X, XII y XIII.

En el caso de plantearse una ubicación en zonas no consideradas aptas por el Plan Zonal, el licitador deberá demostrar mediante estudios técnicos, de alcance suficiente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el RD 1481/2001 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, al objeto de obtener la correspondiente autorización administrativa para la eliminación de residuos no peligrosos y la preceptiva declaración de impacto ambiental de la instalación de forma que se garantice la admisibilidad de la misma desde el punto de vista ambiental.

El anteproyecto se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, e incluirá, además de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas, presupuesto, y plan de control de calidad de las obras, estos contenidos mínimos:

1. Descripción de los tipos de residuos urbanos y fracciones no valorizables que serán objeto de vertido, utilizando la codificación LER (Orden MAM/3042002), y especificando los procedimientos de admisión de residuos aplicables (Decisión del Consejo 2003/33/CE, Anexo II del Real Decreto 1481/2001).
2. Cantidad anual prevista de residuos a depositar, diferenciando por códigos LER e indicando las cantidades totales durante los 20 años de explotación.
3. Volumen total previsto de los residuos depositados, indicando su evolución durante los 20 años de explotación.
4. Características constructivas de los vertederos: superficie total a ocupar, superficie útil de vertido, superficie de servicios comunes; sistema de impermeabilización del fondo y las paredes del vaso; sistema de recogida y almacenamiento de lixiviados; sistema drenaje de aguas pluviales; sistema de extracción de gases; caminos de acceso perimetrales y de acceso al vaso; edificios y zonas de servicios comunes.
5. Medidas correctoras para la minimización de impactos ambientales derivados de la actividad del vertedero, de conformidad con los anexos I y III del Real Decreto 1481/2001.

El dimensionamiento de la instalación de eliminación se hará partiendo de los datos de generación de residuos urbanos que figuran en el anexo nº 1.

# CONSORCI X, XII i XII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

Los respectivos anteproyectos de la instalación de valorización y eliminación contendrán los siguientes documentos anejos:

#### A. Estudio geológico-geotécnico e hidrogeológico.

El emplazamiento de la instalación de valorización deberá disponer de un estudio geológico-geotécnico, de acuerdo con la normativa técnica vigente sobre construcción industrial. Se incluirá además el balance de movimiento de tierras y la naturaleza y destino de las mismas.

El emplazamiento de la instalación de eliminación para las fracciones no valorizables de los residuos urbanos, deberá disponer de estudio geológico-geotécnico e hidrogeológico, cuyo contenido mínimo será:

- Reconocimiento de campo
  - Unidades geológicas del área del emplazamiento.
  - Serie geológica local.
  - Estructura y fracturación de los materiales de la ubicación.
  - Parámetros geotécnicos de las principales unidades litológicas del emplazamiento.
  - Cartografía geológica a escala adecuada (1:5.000, 1:1.000 o 1:500, en función de las características y complejidad del emplazamiento, acompañada de cortes geológicos y columnas estratigráficas representativas.
  - Reconocimientos preliminares (calicatas, penetrómetros, sondeos eléctricos o geofísicos).
  - Caracterización hidrológica regional y local que incluya un inventario de puntos de agua.
  
- Ensayos in situ
  - 1 calicata por hectárea para la descripción del terreno desde superficie hasta la máxima profundidad que se pueda alcanzar mediante medios mecánicos.
  - 1 ensayo de infiltrometría por cada 2 hectáreas, en el caso que el terreno sea representativo del apoyo del vaso.
  - 1 sondeo con recuperación de testigo continuo por cada 2 hectáreas hasta alcanzar una profundidad no inferior, en ninguno de ellos, a la cota de apoyo del vertedero más cinco veces el espesor requerido a la barrera geológica. Como mínimo, la longitud de los sondeos será de 15 metros en cualquier caso. En todo caso el o los vasos de vertido proyectados deberán albergar un mínimo de 4 sondeos.

# CONSORCI X, XII i XIII

## PLA ZONAL DE RESIDUS

### ÀREA DE GESTIÓ 2

- Para los emplazamientos que se ubiquen sobre formaciones geológicas que presenten una clara homogeneidad litológica y estructural, se podrá reducir el número de ensayos in situ a 1 calicata por cada 2 hectáreas y 1 sondeo por cada 4 hectáreas. Esta reducción no afectará al mínimo de 4 sondeos en el o los vasos de vertido previstos
- En caso de que con dicha profundidad de investigación de los anteriores sondeos no se hubiera alcanzado la zona saturada regional, se realizará un sondeo hasta penetrar en el nivel freático regional en una longitud de 5 m o alcanzar la profundidad máxima de 50 m. Este sondeo se constituirá como punto de control de las aguas subterráneas. En todo caso, podrá sustituirse por algún pozo o sondeo existente aguas abajo del emplazamiento, siempre que resulte representativo de la hidrogeología local.
- Hasta una profundidad equivalente de 5 m por debajo de la cota de apoyo del vertedero se ejecutarán por cada nivel litológico representativo:
  - Toma de muestra inalterada o toma de muestra parafinada.
  - Un ensayo de permeabilidad en laboratorio sobre muestra de terreno.
  - Un ensayo de permeabilidad in situ (Lefranc o Lugeon en función de las condiciones del terreno).
- Por debajo de la profundidad equivalente de 5 m por debajo de la cota de apoyo del futuro vertedero se ejecutarán los siguientes ensayos:
  - Cada 5 m toma de muestra inalterada o toma de muestra parafinada.
  - Cada 5 m ensayo de permeabilidad en laboratorio sobre muestra de terreno.
  - Cada 5 m ensayo de permeabilidad in situ.
- Hidrogeología
  - Mediante los sondeos se identificará la presencia o ausencia de aguas subterráneas en el emplazamiento, así como el rango de gradiente hidrogeológico local, en su caso. Se efectuará un inventario de puntos de agua, y, en al menos tres puntos, se tomarán muestras para obtener analíticas completas de calidad del agua subterránea.

En caso de que la ubicación propuesta no coincida con zonas determinadas como aptas en el Plan Zonal, se deberá duplicar el número de ensayos de campo. En cualquier caso, la responsabilidad de la correcta ejecución de tales ensayos de campo y su correcta interpretación posterior corresponde en exclusiva al licitador.

El número mínimo de ensayos determinados en este pliego lo es sin perjuicio de los necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas, llegado el momento para la oferta que resulte adjudicataria.

#### **B. Avance de Estudio de impacto ambiental.**

Se incluirá un estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras y a las actividades de valorización y eliminación de residuos en los emplazamientos

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

seleccionados, contemplando expresamente tanto los accesos a las instalaciones, como los correspondientes suministros de servicios, por formar parte de un mismo todo.

Dicho estudio deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 162/1990, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental, con las modificaciones introducidas por Decreto 32/2006, de 10 de marzo, además de incluir los contenidos mínimos estipulados en la Orden de 3 de enero de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

#### **C. Avance de Estudio de Integración Paisajística.**

Se incluirá un estudio de integración paisajística correspondiente a las instalaciones necesarias en los emplazamientos seleccionados, contemplando expresamente tanto los accesos a las instalaciones, como los correspondientes suministros de servicios, por formar parte de un mismo todo.

Dicho estudio deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

#### **D. Avance de estudio Acústico.**

Contendrá todas las previsiones respecto del incremento de las frecuencias de paso de los vehículos y las emisiones sonoras vinculadas a las vías de tránsito utilizadas, con especial atención al entorno de las estaciones de transferencia, tomando como base las especificaciones de la legislación sectorial (Decreto 104/2006, Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y Ley 37/2003 sobre el ruido).

#### **E. Anteproyecto de accesos a las instalaciones.**

Se incluirá un anteproyecto de accesos a las instalaciones, tanto de valorización como eliminación, como de las estaciones de transferencia, grafiando los trazados propuestos a escala 1:5.000.

Los accesos se dimensionarán funcionalmente considerando el tráfico esperado de camiones de recogida de residuos y transporte de rechazos, en su caso, hacia y desde las instalaciones, de forma que se permita una circulación fluida que no ocasione problemas a usuarios ajenos a las mismas. Como mínimo, los viales de acceso serán de 8 m de anchura de plataforma y 7 m de calzada, disponiendo de 1 carril por cada sentido de 3,5 m cada uno de ellos.

De otra parte, se dimensionarán estructuralmente para soportar todas las cargas correspondientes al tráfico pesado previsto, determinando la combinación subbase, base y firme más adecuada. Se grafiará con suficiente detalle una sección tipo de la calzada.

#### **F. Anteproyecto de suministros de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.**

# **CONSORCI X, XII i XIII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

Se incluirá un anteproyecto de suministros de servicios básicos a las instalaciones, grafiando los trazados propuestos a escala 1:5.000, y especificando los puntos de entronque con las correspondientes redes de distribución.

Las acometidas de servicios se dimensionarán con capacidad suficiente para las necesidades globales de las instalaciones, vigilando especialmente en el caso de optar por la valorización energética la magnitud de las líneas de exportación de energía eléctrica a la red.

Será responsabilidad de cada licitador asegurarse de que dispone de suficiente capacidad en los puntos de entronque para asegurar el suministro todos los servicios básicos a las instalaciones. La no disponibilidad de suficiente capacidad no podrá ser objeto de reclamaciones posteriores ante el Consorcio, ni de carácter económico a través los cánones adjudicados, ni de ampliación de los plazos comprometidos.

#### **1.4.3 Características del centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos.**

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.2 del Plan Zonal, para la gestión de los residuos voluminosos se construirá un único centro de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos, que podrá estar anexo a la instalación de valorización y deberá disponer como mínimo de:

- Clasificación y reexpedición de RAEE a gestor autorizado de acuerdo con las especificaciones del convenio marco entre la Generalitat y las entidades gestoras de SIG de RAEE.
- Tratamiento de muebles y enseres: trituración y valorización de los diferentes elementos.

En cuanto a la gestión de RCD de origen domiciliario, el proyecto de gestión contemplará necesariamente una de estas dos alternativas:

- Contrato con gestor autorizado externo que incluya las operaciones de recogida de RCD desde los ecoparques, clasificación, valorización y eliminación de las fracciones no valorizables en vertedero; las instalaciones a utilizar deberán estar inequívocamente indicadas y autorizadas.
- Construcción y explotación de una línea de clasificación y valorización de RCD en el centro de voluminosos, optando para la eliminación de las fracciones no valorizables por una de estas dos vías:
  - Contrato con gestor autorizado externo para depósito en vertedero legalizado.
  - Construcción y explotación de una celda específica de vertido de residuos inertes en las instalaciones de eliminación de rechazos.

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

En cualquiera de estas dos últimas alternativas, el transporte podrá ser realizado por el propio adjudicatario o por gestor autorizado externo, a conveniencia del primero.

El dimensionamiento del centro de voluminosos se hará partiendo de los datos de generación de residuos urbanos que figuran en el anexo nº 1.

#### **1.4.4 Características de las estaciones de transferencia.**

Partiendo de la premisa de que cualquier municipio debe disponer de un punto de entrega de sus residuos urbanos a una distancia en tiempo inferior a 30 minutos en trayecto de ida (apartado 2.1.3 del Plan Zonal), el número, la ubicación y la capacidad de cada una de las estaciones de transferencia propuestas vendrán determinados por la ubicación de la instalación de valorización de residuos urbanos considerada en el proyecto de gestión.

Asimismo, se considerará la singularidad del Valle de Cofrentes-Ayora proponiendo un sistema de transferencia de residuos comarcal, salvo que la planta de valorización se instale en alguno de los municipios de la Comarca.

De otra parte, las estaciones de transferencia se ubicarán en lugares que dispongan de accesos adecuados para los vehículos de recogida y transporte de residuos, así como de suficientes suministros de agua, saneamiento y electricidad. Todas las estaciones de transferencia deberán disponer de báscula de pesaje de camiones y recinto vallado en su integridad, así como nave cubierta y cerrada para las operaciones de carga y descarga de residuos.

Asimismo, todas ellas dispondrán de suficientes muelles para la descarga diferenciada de los siguientes tipos de residuos: residuos urbanos en masa, materia orgánica recogida selectivamente, residuos voluminosos y residuos de poda y jardinería, todos ellos procedentes de los servicios municipales de recogida.

Los horarios de apertura serán determinados por el Consorcio, singularizadamente para cada estación de transferencia, pudiendo exigirse su apertura cualquier día de la semana, tanto en horario diurno como nocturno. No obstante, los horarios intentarán ajustarse lo máximo posible a la propuesta del adjudicatario, siempre que garanticen una adecuada compatibilidad con los Ayuntamientos usuarios de la instalación.

#### **1.4.5 Características de la red de ecoparques o puntos limpios.**

# **CONSORCI X, XII i XII**

## **PLA ZONAL DE RESIDUS**

### **ÀREA DE GESTIÓ 2**

---

El apartado 2.3.3. del Plan Zonal establece las características diferenciadoras de los tipos de ecoparque o punto limpio A, B C y D en cuanto a superficies mínimas, cobertura poblacional y residuos admisibles.

De igual modo, dicho apartado define los criterios de localización por distancias a núcleos urbanos, los ecoparques ya existentes y los necesarios para completar la red global del Plan Zonal, admitiendo que los proyectos de gestión planteen ecoparques adicionales para núcleos de población de suficiente entidad cuya distancia al ecoparque más cercano supere 5 km.

Los horarios de apertura serán determinados por el Consorcio, singularizadamente para cada ecoparque, pudiendo exigirse su apertura cualquier día de la semana, únicamente en horario diurno. No obstante, los horarios intentarán ajustarse lo máximo posible a la propuesta del adjudicatario, siempre que garanticen una adecuada compatibilidad con los Ayuntamientos usuarios de la instalación.

#### **1.5 DOCUMENTO DE SINTESIS.**

Se presentará un documento de síntesis de todos los documentos anteriores, que, con una extensión no superior a 50 páginas, se redactará en términos asequibles a la comprensión por el público en general, y resumirá los aspectos técnicos, económicos y ambientales más destacados del proyecto de gestión de residuos urbanos.

Dispondrá del soporte gráfico adecuado para permitir su fácil lectura, así como la identificación inequívoca de los tratamientos aplicados a los diferentes flujos de residuos objeto del proyecto de gestión.